



Superintendencia dei Mercado de Valores RD Recepción de Documento Reglamento mierno 2025-09-29 01:59 02-2025-000491-02

Santo Domingo, R.O.





REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DINÁMICO EXCEL

SIN CALIFICACIÓN DE RIESGO

E FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DINÁMICO EXCEL (en lo adelante el "Fondo") es un fondo de inversión abierto o mutuo, denominado en pesos dominicanos, con las siguientes características:

Objeto del Fondo:	mecanismo de intermedi	ue inv <mark>i</mark> erta principalmer ación financieras nacio	nte en va onales i	alores de Oferta Púb eguladas por la Le	ra de inversión a través de un lica, y depósitos en entidades ey Monetaria y Financiera y
	supervisadas estadouniden renta fija o vi característica del Fondo.	por la Superintendencia ses, emitidos en el mero ariable emitidos en el e s descritas en la sección	a de Ban cado loca extranjero n 3.1 del	cos, denominados er al. Asimismo, el Fon o y susceptibles de	n pesos dominicanos y dólares do podrá invertir en valores de ser ofrecidos, conforme a las o sobre la política de inversión
Número de Autorización:	del 2022, mo	l-03-FI <mark>de fecha 7 de f</mark> dificada por la R-SIMV- ha 19 de septiembre del	-2025-	No. de Inscripción en el RMV:	SIVFIA-061
Registro Nacional de				1-32-57648-9	
Sociedad			ondos de		lo adelante, "Excel"). Registro
Administradora:	del Mercado del 08800-4 Dire Naco, Santo www.excel.co	de Valores: No. SVAF-0 ección: Avenida Tiradent Domingo, Distrito Naci m.do.	01 Reg es No. 3:	istro Nacional de Coi 2, esquina Gustavo N	ntribuyentes (R.N.C) No. 1-30- lejía Ricart, Piso 24, Ensanche Teléfono: (809)-262-4000
Valor inicial de las cuotas el primer día de suscripción:	RD\$1,000.00	Valor de las cuotas después del primer día de suscripción:	valorad		inado mediante el proceso de cierre de cada día operativo, monio del Fondo
Monto mínimo de suscripción inicial:	RD\$20,000.0		Monto	mínimo de pciones	RD\$5,000.00
Tiempo mínimo de permanencia: (ver sección 3.10.4)	forma autom	ndarios, renovables de ática, a partir de la icial de cada Encargo	Monto		RD\$20,000.00
Comisión por rescate anticipado: (para mayor detalle, ver sección 3.8.3)	del vencimier comisión n	del Encargo y los tres	Monto rescat		RD\$20,000.00
Administrador del Fondo:	Teresa Gonza	ález	la	sentante legal de Sociedad istradora:	Efialto José Castillo Rou
Responsables del con del Reglamento Intern Informativo Resumido documentación del Fo	o, Folleto y toda la Te	anahí Tavárez Olmos eresa Es <mark>t</mark> ela Gónzalez P		RMA:	a baralit

El presente Reglamento Interno fue modificado en fecha 29 de septiembre del 2025 en virtud de la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora en fecha 31 de julio del 2025 y modifica el elaborado en fecha 8 de diciembre del 2023 que fuera aprobado por la SIMV en fecha 11 de diciembre del 2023.

Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Excel no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo. La rentabilidad del Fondo es variable, por ello no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de la cuota alcanzará un valor predeterminado. La autorización de Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, suscripción o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. El inversionista debe leer las advertencias relativas al Fondo descritas en la página siguiente.

Discolor or integral contex



ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo abierto o mutuo de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

Para una mejor compresión del proceso de suscripción de cuotas, tanto de aportantes individuales como de aportantes de forma mancomunada, así como del proceso de rescate de cuotas, el inversionista deberá prestar especial atención a las definiciones presentadas en el Glosario del presente documento en relación a los términos Encargo, Titular y Cotitular de un Encargo.

Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley número 249-17 sobre el Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique en cada caso.

En este sentido, cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Inversión Abierto Dinámico Excel es de entera responsabilidad de Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad de Excel Group o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.





CONTENIDO

2.0	CED	2	00	-
JU	SEP	1	UZ	5

1.	GLOS	SARIO DE TÉRMINOS	6
2.		ACTERÍSTICAS DEL FONDO	
	2.1.	Datos Generales del Fondo de Inversión.	
	2.2.	Objeto del Fondo de Inversión.	
	2.3.	Clase de inversionista al que se dirige el Fondo.	
	2.4.	Perfil de riesgo del Fondo.	
	2.5.	Indicador comparativo de rendimiento (Benchmark)	
	2.6.	Marco legal aplicable.	
3		MAS GENERALES DEL FONDO.	
٠.	3.1.	Política de Inversión.	
	3.1.1.		
	3.1.2.		
	3.1.3.		
	3.1.4.		
		personas vinculadas a Excel	
	3.1.5.	Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables	19
	3.2.	Política de liquidez.	20
	3.3.	Política de endeudamiento.	21
	3.4.	Política de diversificación	
	3.4.1.	Políticas sobre excesos de inversión	25
	3.4.2.	Restituciones sobre excesos de inversión o inversiones no previstas Fondo	
	3.5.	Política de riesgos.	26
	3.6.	Política de votación.	27
	3.7.	Política de inversión responsable.	27
	3.8.	Política de gastos y comisiones	28
	3.8.1.	Comisión por Administración	28
	3.8.2.	Comisión por Desempeño.	29
	3.8.3.	Comisión por rescate anticipado	30
	3.8.4.	Gastos del Fondo	31
	3.8.4.	1. Gastos Iniciales	31
	3.8.4.	2. Gastos Recurrentes	31
	3.8.4.	3. Gastos Extraordinarios.	35
	3 0	Procedimiento para el registro de los aportantes	35



3	.10.	Procedimiento para la suscripción, rescate y transferencia de cuotas	36
	3.10.1	. Procedimiento para la suscripción de las cuotas del Fondo	36
	3.10.2	. Procedimiento para el rescate de las cuotas del Fondo	39
	3.10.3	. Pagos de rescates a terceros.	42
	3.10.4	. Pacto de permanencia y vencimiento de los Encargos	42
	3.10.5	. Rescates Programados.	43
	3.10.6] :	
		. Suspensión de rescates	
	3.10.8	. Procedimiento para transferencia de cuotas.	
3	.11.	Normas generales sobre los beneficios del Fondo.	46
3	.12.	Procedimiento de valoración del patrimonio del Fondo y cálculo del valo	r cuota.46
3	.13.	Método de asignación del valor cuota a las suscripciones y rescates real	izados.47
3	.14.	Criterios de valorización de las inversiones del Fondo	48
3	.15.	Límites respecto a la concentración y participación de los aportantes	48
3	.16.	Fase Pre-operativa.	
3	.17.	Fase Operativa.	49
3	.18.	Información periódica del Fondo.	49
3	.19.	Hechos Relevantes.	51
3	.20.	Procedimiento para las modificaciones al Reglamento Interno y Informativo Resumido	al Folleto
4.	DERE	CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES	52
5.	DERE	CHOS Y OBLIGACIONES DE EXCEL	53
5	.1.	Datos Generales de la Sociedad Administradora	53
5	.2.	Derechos de la Sociedad Administradora.	54
5	.3.	Obligaciones de la Sociedad Administradora.	55
5	.4.	Actividades no permitidas a la sociedad administradora.	56
6.	COMI	TÉ DE INVERSIONES	
6	.1.	Aspectos Generales del Comité de Inversiones. APROBADO SEP 2025	58
6	.2.	Funciones del Comité de Inversiones.	58
6	.3.	Composición del Comité de Inversiones. Dirección de Oferta Publication	59
6	.4.	Reuniones del Comité de Inversiones.	60
6	.5.	Remuneración de los miembros del Comité de Inversiones	61
5	.5.	Prohibiciones a los miembros del Comité de Inversiones.	61
7.	RESP	ONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.	61
8.	LIQUI	DACIÓN DEL FONDO.	64
9.	FUSIO	ÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO	66



9.1.	Fusión de	I Fondo						66
9.2.	Transfere	ncia de la	admii	nistración de	el Fo	ndo		69
					DE	CONSULTAS,	DENUNCIAS,	QUEJAS,
RECLAM	OS Y SOLL	ICIÓN DE	CONE	LICTOS				70







1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) Administración de fondos de inversión. Servicio financiero provisto por Excel, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000,(en lo adelante "La Ley") y el Reglamento de sociedades administradoras y los fondos de inversión R-CNMV-2019-28-MV (en lo adelante, el "Reglamento") y su modificación mediante la R-CNMV-2021-16-M de fecha 16 de julio del 2021.
- b) Administrador del Fondo de Inversión (en lo adelante, el "Administrador"). Ejecutivo de Excel, facultado para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la normativa vigente.
- c) **Aportante.** Es aquel inversionista de un fondo de inversión y propietario de las cuotas representativas de sus aportes al mismo.
- d) **Aporte.** Son los recursos que entrega una persona física o jurídica a Excel para que junto con otros aportes conformen el patrimonio del fondo de inversión correspondiente para su inversión en los valores establecidos en el presente Reglamento Interno.
- e) Aviso de Inicio Suscripción de cuotas de participación. Mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de valores a disposición del público.
- f) Benchmark o indicador comparativo de rendimiento. Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.
- g) Calificación de riesgo. Opinión técnica y especializada que emiten las entidades calificadoras de riesgo debidamente acreditadas para ello.
- h) Calificadoras de Riesgo. Las entidades calificadoras de riesgo tienen como objeto realizar calificaciones de riesgo de entidades y valores, y deberán obtener la autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia.
- i) Certificado de suscripción o rescate de cuotas de participación. Comprobante o recibo no transable que acredita la suscripción o el rescate de cuotas de participación según corresponda, realizado por un aportante de un fondo de inversión abierto.
- j) Comisiones. Porcentaje o monto fijo que percibe Excel o el fondo de inversión de conformidad a lo previsto por la norma vigente y el reglamento interno del respectivo fondo.





- k) Comisión por administración. Porcentaje o monto fijo que cobra Excel por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
- Comisión por éxito o desempeño. Remuneración que cobra Excel en función del servicio financiero provisto, aplicada como porcentaje sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento efectiva del Fondo supere el Benchmark o indicador comparativo de rendimiento establecido, en los términos y periodicidad determinados en el presente Reglamento Interno.
- m) Comisión por rescate anticipado. Porcentaje de cobro realizado por Excel a favor del Fondo sobre un determinado Rescate de cuotas de participación, en caso de que dicho rescate sea solicitado y realizado antes del plazo mínimo de permanencia determinado en el presente Reglamento Interno.
- n) Comité de Inversiones. Comité encargado de establecer políticas, estrategias y lineamientos de inversión de los recursos de los fondos de inversión administrados.
- o) Contrato marco de suscripción de cuotas de participación (en lo adelante "contrato de suscripción"). Contrato de adhesión que rige las relaciones entre la sociedad administradora y los aportantes de los fondos de inversión abiertos administrados y que contiene la totalidad de los términos generales de contratación al cual se anexará el formulario de suscripción de cuotas de participación por cada fondo.
- p) Cotitular de un Encargo: En los casos en que un Encargo sea solicitado y registrado en favor de dos o más aportantes, el o los cotitulares son la o las personas físicas copropietarias de dicho Encargo y por consiguiente, poseen derechos en partes iguales de las cuotas suscritas en él.
- q) Cuota de participación. Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último, derechos sobre el patrimonio del mismo.
- r) **Depósitos a la vista:** son los montos mantenidos en cuentas corrientes y de ahorros en instituciones de intermediación financiera.
- s) Depósitos a plazo: son los montos depositados en las instituciones de intermediación financiera que generan un rendimiento de acuerdo a la tasa de interés pactada, en los cuales se ha establecido un plazo al término del cual son exigibles por parte del depositante.
- t) Duración. Es el promedio ponderado del vencimiento de los valores de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.

3 0 SEP 2025 7

Dirección de Oferta Pública

APROBADO



- u) Emisores diferenciados. Son el Gobierno Central de la República Dominicana, el Banco Central de la República Dominicana, los organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, los gobiernos centrales y bancos centrales extranjeros, cuyos valores se negocien en la República Dominicana bajo condiciones de reciprocidad.
- v) Encargo. Es el número de identificación que se asigna a la suscripción inicial de cuotas. Los aportantes podrán hacer tantos aportes adicionales a un Encargo como desee. Los aportantes podrán tener a su nombre tantos Encargos como gusten, siempre que sea indicado en las solicitudes de suscripción de cuotas, cada uno de los cuales deberá cumplir con el monto mínimo de suscripción inicial y la cantidad mínima de días de permanencia según se establece en el presente Reglamento Interno y cada uno tendrá un número distinto de identificación.
- w) Fase Pre-Operativa: Es el período necesario que permita al Fondo contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de su fase operativa. Este período no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del fondo y que podrá ser prorrogado por la SIMV por única vez por seis (6) meses adicionales, previa solicitud debidamente justificada por la sociedad administradora.
- x) Fase Operativa: Se refiere al período que prosigue el haber satisfecho los requisitos de la Fase Pre-Operativa. Para fines de este fondo, el plazo para estar completamente adecuado a su política de inversión y su política de diversificación son noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de la fase operativa.
- y) Fondo de inversión o Fondo. Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.
- z) Fondo mutuo o fondo de inversión abierto (en lo adelante, "fondo abierto"). Es aquel fondo de inversión que admite la incorporación y el retiro de aportantes conforme las reglas establecidas en su reglamento interno, por lo que el monto y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e ilimitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación colocadas entre el público no son negociables ni transferibles, ya que son redimibles directamente por el mismo fondo abierto que las emite, a través de la sociedad administradora que lo gestiona.
- aa) Formulario de suscripción de cuotas de participación. Documento suscrito por el aportante a través de cualquier medio verificable en el cual constará su aceptación de las condiciones establecidas en el reglamento interno y el folleto informativo resumido, así como cualquier otra documentación relativa al fondo de inversión abierto.



- bb) **Grado de inversión.** Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.
- cc) Grupo Financiero. Es la sociedad controladora que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presentan vínculos de propiedad, administración, parentesco o control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.
- dd) **Hecho relevante:** Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.
- ee) **Límite por aportante:** Es el porcentaje máximo de cuotas que un participante individual puede tener de cada fondo. Este límite es de hasta el diez por ciento (10%) del total de las cuotas del fondo de inversión.
- ff) Liquidez. Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- gg) Mercado de valores. Comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- hh) Oferta Pública. es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número determinado de valores.
- ii) **Patrimonio.** La suma de los aportes de los inversionistas (aportantes) y el resultado acumulado conforma el patrimonio del fondo.
- política de Inversión. Es la que establece en qué puede y en qué no puede invertir un fondo de inversión. La misma se encuentra en su Reglamento Interno y su Folleto Informativo Resumido, los cuales son aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

APROBADO

3:0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública



- kk) Portafolio de inversión (en lo adelante, "portafolio de inversión" o "portafolio"). Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley, adquiridos con los recursos del fondo de inversión.
- Promotor de inversión. Es la persona física o jurídica contratada por la sociedad administradora para realizar las actividades de promoción de los fondos de inversión abiertos.
- mm) Registro del Mercado de Valores (RMV o Registro). Es el registro a cargo de la SIMV en el que se inscribe toda la información pública respecto a los valores, emisores y demás participantes del mercado, y regulados por la Ley del Mercado de Valores.
- nn) Reglamento Interno del Fondo o Reglamento Interno. Norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión.
- oo) Rescate de cuotas. Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo abierto, a través de la redención de cuotas que ejecuta la sociedad administradora.
- pp) Rescates programados. Es aquel rescate de cuotas de un fondo abierto cuando el aportante ejerce su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de solicitud de rescate.
- qq) Rescates no programados. Es aquel rescate de cuotas de un fondo abierto que la sociedad administradora hace líquidas en el momento en el que el aportante lo solicita.
- Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Entidad participante del Mercado de Valores de la República Dominicana, supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, con el objetivo exclusivo de administrar fondos de inversión.
- ss) Suscripción de cuotas. Operación mediante la cual un aportante adquiere cuotas de participación de un fondo abierto, mediante aportes de dinero a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de cada fondo.
- Superintendencia del Mercado de Valores o SIMV: Es la institución autónoma encargada de promover, regular, y fiscalizar el mercado de valores y velar por la transparencia del mercado de valores.
- uu) Titular de un Encargo: Es la persona física o jurídica considerado como propietario de un Encargo y, por consiguiente, de las cuotas suscritas en él. En los casos de Encargos emitidos a favor de dos o más personas, el Titular será el registrado en primer lugar y el o los aportantes adicionales, serán registrados como cotitulares del Encargo.
- vv) Valor nominal. Es el precio de suscripción inicial de las cuotas de un fondo abierto adquiridas el primer día de suscripción.

3 0 SEP 2025



- www) Valores de renta fija. Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representa una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.
- Valores de renta variable. Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.

2. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

2.1. Datos Generales del Fondo de Inversión.

- Denominación: Fondo de Inversión Abierto Dinámico Excel.
- Tipo de fondo: Abierto o Mutuo.
- Número de autorización: R-SIMV-2022-03-FI, modificada por la R-SIMV-2025-33-FM.
- Número de inscripción en el RMV: SIVFIA-061
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC): 1-32-57648-9
- Moneda de denominación de las cuotas de participación: Pesos dominicanos (RD\$).
- Monto mínimo de suscripción inicial: Veinte mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$20,000.00).
- Monto mínimo de aportes adicionales: Cinco mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$5,000.00).
- Monto mínimo de rescates: Veinte mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$20,000.00).
- Monto mínimo de permanencia: Veinte mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$20,000.00).
- Plazo mínimo de permanencia: Sesenta (60) días calendario a partir de la suscripción inicial de cada Encargo. Este plazo será contado a partir de la suscripción inicial de cuotas y la creación del Encargo. El día calendario siguiente a su vencimiento, iniciará un nuevo período de sesenta (60) días calendarios, y así en lo sucesivo.
- Valor inicial de la cuota el primer día de suscripción (valor nominal): Mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$1,000.00).
- Valor de la cuota después del primer día de suscripción: De acuerdo al valor determinado mediante el proceso de valoración de la cuota al cierre de cada día operativo, según la valoración del patrimonio del Fondo.





2.2. Objeto del Fondo de Inversión.

El Fondo tiene por objeto ofrecer a sus aportantes una alternativa de inversión a través de un mecanismo que invierta principalmente en valores de oferta pública, y depósitos en instituciones de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, denominados en pesos dominicanos y dólares estadounidenses, emitidos en el mercado local. En adición, el Fondo podrá invertir en valores de renta fija o valores de renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.

El Fondo invertirá en valores de grado de inversión, según los límites establecidos de la Política de Inversión detallados más adelante en el presente Reglamento Interno. Los valores de oferta pública en los que invierta el Fondo deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana. Los depósitos a plazo o a la vista en los que invierta el Fondo deberán ser en instituciones de intermediación financiera debidamente autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

Excel perseguirá rentabilizar las inversiones del Fondo en todo momento. Sin embargo, por tratarse de un instrumento de renta variable, el Fondo puede presentar variaciones en el valor de la cuota, los rendimientos y beneficios, debido a que la valorización de mercado de los valores y la cartera que comprenden el portafolio están en constante cambio. Por esta razón Excel no garantiza ningún beneficio mínimo o máximo, sino que el beneficio o rendimiento dependerá de la distribución proporcional entre los inversionistas.

2.3. Clase de inversionista al que se dirige el Fondo.

Las cuotas del Fondo están dirigidas al público general, es decir a personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras, con un horizonte de inversión de sesenta (60) días, es decir, de corto plazo, es decir aquellos inversionistas que son cautelosos con sus decisiones, que buscan obtener adecuados rendimientos, pero sin asumir demasiado riesgo, procurando mantener un balance entre rendimiento y seguridad y que deseen participar en una cartera diversificada dentro de los tipos de valores en los que puede invertir según la Política de Inversión establecida en el presente Reglamento Interno, y obtener plusvalía de estos activos, como resultado de la revalorización de los mismos.









2.4. Perfil de riesgo del Fondo.

Los riesgos forman parte de la inversión, son situaciones que, en caso de suceder, pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo, alterar el valor del portafolio de inversión, generar un rendimiento menor al esperado o, inclusive, causarle pérdidas en sus inversiones.

Por los tipos de riesgos a los que se enfrenta el Fondo, el mismo se clasifica como un fondo de riesgo Nivel 1, es decir, de *riesgo bajo*. Estos factores externos e internos a los que se pueden ver enfrentados la Administradora y el patrimonio del Fondo son principalmente:

- Riesgo de tasas de interés: Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del Fondo, y por consiguiente el valor de la cuota, esto en consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, del plazo o el vencimiento, la clasificación de riesgos, entre otras, en que esté invertido el portafolio del Fondo.
- Riesgo de liquidez: Probabilidad de disminuir el valor de las inversiones del Fondo, y el valor de las cuotas como consecuencia de la factibilidad o no de los valores que posee el Fondo para convertirlos en dinero en efectivo. Este riesgo está ligado a la falta de demanda de los valores en el mercado y como consecuencia se dificulta su venta, lo que puede impactar negativamente el precio de los mismos, y generar situaciones de falta de liquidez.
- Riesgo de contraparte: Posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del Fondo.
- Riesgo de crédito: Es la posibilidad de que un emisor o deudor no pueda cumplir con sus obligaciones financieras según las condiciones pactadas.
- Riesgos de Mercado: Son aquellos asociados a los cambios en los precios de mercado y/o en la valoración de los activos financieros que conforman el portafolio del Fondo, que pudiesen ocasionar pérdidas en los rendimientos del Fondo o pérdidas de capital.
- Riesgo emisor: Posible disminución en el valor de las inversiones a causa de factores que afecten la capacidad de pago del emisor de valores en que invierta el Fondo para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o rembolsar el principal en las fechas previstas.
- Riesgo de excesos de inversión: Posibilidad de que disminuya el valor de la cuota por la obligación de vender valores considerados como excesos de inversión.
- Riesgo cambiario: Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones y por ende el valor de la cuota como consecuencia del incremento o disminución en el valor del



peso dominicano o del dólar de Estados Unidos de América, dependiendo de la moneda de inversión del Fondo.

- Riesgo legal y judicial: Probabilidad de que, por incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que la Sociedad Administradora lleve a cabo, la misma, o el Fondo se vean envueltos en procesos judiciales u otras contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones, así como los costos que esto acarrea.
- Riesgo regulatorio: Posibilidad de que por variación de las leyes, normas y regulaciones de cualquier tipo (incluyendo las tributarias) afecte las previsiones de la Sociedad Administradora o del Fondo. Esto pudiera suceder, por ejemplo, con un cambio normativo que afecte la valoración del portafolio de inversión de los fondos, y el Fondo se vea afectado negativamente
- Riesgo sistemático: Posibilidad de que las políticas monetarias, cambiarias, financieras, fiscales y de remuneración de factores de producción que influyen en la actividad económica y gubernamental del país se vean ligados a situaciones de devaluación de la moneda local o que afecten la funcionalidad de la nación.
- Riesgo sectorial: Posible reducción en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico o de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma el portafolio del Fondo.
- Riesgo de inflación: Es el riesgo asociado a las variaciones en el poder de compra del flujo de efectivo esperado. El poder de compra de un flujo de efectivo se ve reducido ante una aceleración del proceso inflacionario. Con esto, el poder adquisitivo de los aportantes se ve afectado, pudiendo esto incrementar las solicitudes de rescates de cuotas.
- Riesgo país: El portafolio del Fondo pudiera estar compuesto por valores de emisión nacional, por lo que un cambio drástico en la coyuntura económica y política del país, pudiera afectar el valor y la recuperación del capital de los valores en que los que pudiera estar invirtiendo el Fondo, principalmente en los de deuda pública.
- Riesgo de inexistencia de calificación de riesgo: la inexistencia de la calificación de riesgo por una firma profesional y acreditada de calificación se traduce en que los inversionistas no tendrán una opinión calificada sobre el nivel de riesgo que el Fondo posee.
- Riesgo Operativo: es el riesgo asociado a pérdidas potenciales asumidas por el Fondo al presentarse incidentes en la ejecución de las coperaciones del Fondo por parte de su administradora.

3 0 SEP 2025



- Riesgo de liquidación del Fondo: es el riesgo asociado a pérdidas potenciales a ser asumidas por el Fondo y por sus aportantes al presentarse una de las situaciones causantes de liquidación del Fondo, según se establece en el Reglamento Interno del Fondo, que pudieran traducirse en penalidades económicas por cancelación anticipada de las inversiones o cualquier otro costo asociado al proceso.
- Riesgo de Pandemias: se refiere a los riesgos que se puedan presentar como respuesta a los efectos de una pandemia. Entre ellos los riesgos de emisores que se vean imposibilitados en continuar sus operaciones porque el personal no pueda dirigirse a sus labores, porque no haya abastecimiento suficiente de materias primas o porque se afecte la demanda del producto o servicio por cambios en el comportamiento de los clientes. En adición se puede mencionar los efectos en la liquidez del mercado, los precios de los títulos y las tasas de interés.
- Riesgo de las inversiones emitidas en el exterior: En adición a los riesgos inherentes a los instrumentos financieros, como riesgos de tasa de interés, liquidez, precio, existen riesgos asociados a las inversiones en el exterior que dependen del manejo que tenga el Administrador del Fondo del mercado en que se emitan y las condiciones y factores que pudieran afectar la emisión y el emisor en un país extranjero, como aquellos derivados de que están bajo una normativa diferente a la nuestra, que puede cambiar en cualquier momento, los riesgos de tipo de cambio, por tratarse de diferente moneda, aquellos riesgos legales derivados de un régimen tributario con características distintas.

2.5. Indicador comparativo de rendimiento (Benchmark).

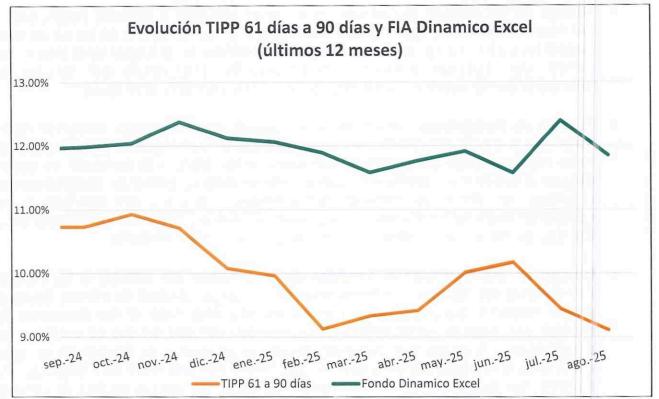
El desempeño del Fondo será comparado con la tasa de interés pasiva promedio de sesenta y un (61) días a noventa (90) días (TIPP 61d-90d) de los "Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo en moneda nacional" de la banca múltiple, calculada y publicada por el Banco Central de la República Dominicana en su página web (www.bancentral.gov.do), publicada como "no preliminar".

Para los últimos 12 meses esta tasa de referencia mantuvo un promedio de nueve puntos noventa y dos por ciento (9.92%), con una tendencia a la baja en respuesta a la fluctuación de las tasas de interés que se experimentaron en el mercado.

Durante el mismo período la rentabilidad del Fondo ha mostrado un comportamiento similar al de su actual benchmark, mostrando las tendencias del mercado de forma más lenta. En la gráfica siguiente se muestra este desempeño histórico.







Fuente para TIPP: Banco Central de la República Dominicana. Nota: Los rendimientos históricos del Fondo no garantizan resultados futuros.

La comparación se efectuará de manera mensual mientras el Fondo tenga vigencia y los resultados serán publicados dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al último día de cada mes, tan pronto la información definitiva correspondiente al mes de comparación esté disponible, en la página web de Excel (www.excel.com.do) y remitida a la Superintendencia como un Hecho Relevante, junto con la copia de publicación de la tasa de referencia.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos o Benchmark.

Para el caso que el Banco Central no publique la TIPP 61d-90d del mes de referencia, dentro de los 15 primeros días calendario del mes siguiente, se utilizará la última tasa de referencia publicada por éste en su versión "no preliminar". Para los casos en que la situación continúe por más de dos (2) meses, Excel deberá proponer un benchmark adecuado, a ser revisado por la Superintendencia del Mercado de Valores previo a su implementación. Para realizar cualquier modificación al indicador de Rendimiento Comparativo (Benchmark) se debe presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la solicitud sustentada y justificada técnicamente para que dicha autoridad emita su no objeción previa. Luego de su revisión, el nuevo Benchmark será informado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno.

3.0 SEP 2025



Esta metodología podrá ser utilizada hasta que el Banco Central publique nuevamente la tasa de referencia para el *Benchmark*. Una vez el Benchmark original vuelva a estar disponible, se requerirá la solicitud de cambio del presente Reglamento Interno y la publicación del referido hecho relevante al mercado y los aportantes.

Ejemplo ilustrativo:

Suponiendo que durante un mes el Fondo obtuviera un rendimiento anualizado del 5.34%, y para el cierre del mismo mes, el Banco Central de la República Dominicana publicara en su portal (www.bancentral.gov.do) una TIPP de sesenta y un (61) días a noventa (90) días de los bancos múltiples nacionales de 2.30%, se dice que el Fondo ha obtenido trescientos cuatro puntos básicos (3.04%) por encima de su indicador comparativo o benchmark. En el caso contrario, si la rentabilidad del Fondo para ese mismo período hubiese sido 2.29%, el Hecho Relevante a emitir indicará que la rentabilidad del mes fue inferior a su Benchmark.

2.6. Marco legal aplicable.

El Fondo está regido por las siguientes leyes y normas:

- Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de fecha 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000.
- Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 y su modificación de fecha 16 de julio del 2021 (R-CNMV-2021-16-M).
- Circular C-SIMV-2020-01-MV sobre el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, No. R-CNV-2014-17-MV.
- Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15-MV).
- Ley de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana (Núm. 163-21).
- Norma No. 05-13 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión y sus modificaciones (Normas Generales Nos. 02-2020 y 01-2021).
- Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (Núm. 155-17).
- Resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV, que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión.
- Todas las Normas, Reglamentos y Circulares emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores aplicables.





NORMAS GENERALES DEL FONDO.

3.1. Política de Inversión.

3.1.1. Objetivo general de la Política de Inversión.

SIM\ SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO

3:0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

El objetivo es generar rendimientos y proteger el capital de los aportantes a partir de las inversiones en valores de oferta pública de renta fija o de renta variable, depósitos en instituciones de intermediación financiera nacionales, tanto en pesos dominicanos y dólares estadounidenses, así como en valores de renta fija o valores de renta variable emitidos en el extranjero con las características detalladas en la sección 3.1.2 del presente Reglamento.

Los valores de oferta pública en los que el Fondo invierta deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y serán adquiridos a través de un mecanismo centralizado de negociación debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como en el mercado OTC siempre y cuando el Sistema de registro de Operaciones sobre Valores estén en funcionamiento. A esta condición se exceptúan las cuotas de participación de fondos de inversión abiertos, pues las mismas se negocian directamente con la sociedad que los administre y aquellos que se adquieran mediante mecanismos centralizados de negociación en el extranjero.

3.1.2. Activos en los que invertirá el Fondo.

Los activos que conformarán el portafolio del Fondo son:

- Valores de renta fija inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana emitidos por el sector corporativo, emisores diferenciados o fideicomisos de oferta pública, cuya calificación de riesgo sea no menor a grado de inversión, a saber:
 - Bonos emitidos por entidades del sector corporativo;
 - o Papeles comerciales emitidos por entidades del sector corporativo;
 - Valores de Renta Fija emitida por emisores diferenciados (Banco Central, Gobierno Central, organismos multilaterales de los cuales la Rep. Dom. sea miembro, gobiernos centrales y bancos centrales extranjeros, cuyos valores se negocien en la República Dominicana bajo condiciones de reciprocidad);
 - Valores de Renta Fija emitidos por Fideicomisos de Oferta pública.
- Depósitos a plazo y a la vista en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión;
- Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos de corto o mediano plazo, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana. Estos fondos no necesitarán calificación de riesgo;
- Cuotas de participación de fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana. Estos fondos no necesitarán calificación de riesgo;



Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte. Los valores extranjeros en los que invierta el Fondo deberán ser negociados a través de los mecanismos de negociación disponibles en su país de origen, y deberán poder ser custodiables bajo un mecanismo que, conforme las reglas de dicha jurisdicción puedan ser transferidos a la central de valores dominicana CEVALDOM para su custodia final.

Los activos en los que invierta el Fondo podrán estar denominados en pesos dominicanos o dólares estadounidenses, de acuerdo a la proporción establecida en la sección 3.4 del presente Reglamento. De igual manera, la sección 3.4 indicada define los límites de inversión por cada tipo de instrumento.

3.1.3. Clasificación por duración del portafolio del fondo

No aplica.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO 3/0 SEP 2025 Dirección de Oferta Pública

3.1.4. Normas respecto a las operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas a Excel.

El Fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) de su portafolio de inversión en valores de renta fija o valores de renta variable emitidos por sociedades vinculadas a Excel. Para aquellos valores de renta fija de emisores vinculados a Excel en las que el Fondo invierta, deberán poseer una calificación de riesgo igual o superior a grado de inversión.

En adición y conforme a la normativa vigente, el Fondo no podrá invertir en valores de renta fija o valores de renta variable emitidos por las personas vinculadas a los miembros del referido Comité de Inversiones del Fondo.

El Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una misma entidad de intermediación financiera regida por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a Excel.

La Sociedad Administradora y sus personas vinculadas no podrá adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad de los fondos de inversión que administren, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.

Las operaciones con personas vinculadas a Excel que realice el Fondo serán incluidas en las Memorias anuales del Fondo.

3.1.5. Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables.



El Fondo deberá en todo momento dar cumplimiento a la normativa vigente, en relación con las prohibiciones y restricciones en materia de inversión, en adición a las ya mencionadas anteriormente en este Reglamento, a saber:

- a) No podrá poseer cuotas de participación de un fondo cerrado por encima del veinte por ciento (20%) de su portafolio de inversión.
- b) Podrá invertir en cuotas de un fondo abierto hasta un veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión.
- c) No podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en la Política de Inversión y en la Política de Diversificación establecidas en el presente Reglamento Interno.
- d) No podrá mantener más del 20% de su activo invertido en valores emitidos por una misma entidad ni más del 25% de su activo invertido en valores emitidos por las entidades de un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcios o conglomerado.

 APROBADO

3 0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

3.2. Política de liquidez.

Se entiende por liquidez el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos con inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes denominados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Del mismo modo, se considerarán como parte de la liquidez los importes invertidos en cuotas de participación de fondos abiertos, que no estén sujetos a plazos de permanencia y siempre que el porcentaje de esta participación dentro del fondo abierto en cuestión no represente para éste un rescate significativo.

Con el objetivo de mantener un control eficaz de la liquidez, el Fondo deberá poseer un mínimo de liquidez de diez por ciento (10%) de su patrimonio neto y podrá mantener hasta un máximo de cuarenta por ciento (40%).

Se podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una misma entidad de intermediación financiera regida por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a Excel.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de liquidez detallada en este acápite, deberán ser subsanados conforme se establece en la sección 3.4.1 y deberán ser restituidas conforme la sección 3.4.2 del presente Reglamento Interno.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de liquidez del Fondo deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se encuentran a



disposición de los aportantes y el mercado en general suente la no pagina web de Excel (www.excel.com.do).

3.0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

3.3. Política de endeudamiento.

El Fondo podrá endeudarse sólo de forma temporal, mediante líneas de crédito en pesos dominicanos en entidades de intermediación financiera supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. El objetivo del endeudamiento será únicamente responder ante la solicitud de rescates significativos, o bien, razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, y siempre que el monto total del

financiamiento no sea superior al diez por ciento (10%) del patrimonio del Fondo.

El plazo para estos financiamientos no podrá exceder las cuarenta y ocho (48) horas.

En caso de necesitar un financiamiento por encima del límite estipulado del diez por ciento (10%) del patrimonio neto del Fondo por causas atribuibles a la SAFI, Excel deberá compensar al Fondo por cualquier costo que represente el monto en exceso tomado en financiamiento, y deberá comunicar la ocurrencia del exceso del límite a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general como un Hecho Relevante. La compensación de costo de financiamiento por encima del límite establecido se realizará mediante el descuento del importe a cobrar de los saldos a pagar a Excel; en el caso en que el monto a cobrar mensual supere la comisión que el Fondo deba pagarle a Excel, el Fondo emitirá una factura por el monto restante. Esta compensación no aplicará cuando el exceso de financiamiento por encima del límite se deba a causas no atribuibles a la SAFI.

La tasa de interés máxima que el Fondo asumirá será de 3.5% (350 puntos básicos) por encima de la tasa de interés activa preferencial en pesos de cero (0) a noventa (90) días de la banca múltiple nacional publicada por el Banco Central de la República Dominicana en su página web para el último corte mensual como "no preliminar".

En caso de que ocurriese un exceso en el límite de endeudamiento por causas atribuibles a Excel, ésta procederá a corregir esta situación en un plazo máximo de dos (2) días hábiles y deberá enviar una notificación de Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general a más tardar el día hábil siguiente de que Excel haya tomado conocimiento del suceso, así como, de manera confidencial, un plan de regularización, identificando el exceso, la actividad a realizar para subsanar la situación indicando el plazo y el responsable de la actividad, una relación fundada de la situación o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones y endeudamientos. En cuanto la situación haya sido subsanada, Excel deberá comunicarlo a la SIMV y al público en general mediante un Hecho Relevante.

Excel compensará al Fondo, cualquier costo por financiamiento que supere la tasa máxima establecida en este Reglamento Interno, cuando el exceso sea por causas atribuibles a la SAFI. En este caso, la compensación de este costo en exceso se realizará deduciendo el costo mensual de la factura a pagar a Excel por concepto de administración, y si el monto



fuera superior a la facturación por administración, el Fondo facturará directamente a Excel el costo restante. Cuando el costo de financiamiento supere la tasa máxima establecida en el presente Reglamento Interno, debiéndose a causas no atribuibles a la SAFI, esta compensación no aplicará.

Cualquier exceso en el endeudamiento por causas no atribuibles a Excel, deberá ser subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y será publicado en las Memorias anuales del Fondo y en las comunicaciones que periódicamente se encuentran a disposición de los aportantes y del mercado en general en la página web de Excel (www.excel.com.do).

Ejemplo ilustrativo:

El Fondo requiere un financiamiento que ha sido contratado con las siguientes condiciones: Monto: RD\$10,000,000.00

Tasa de interés activa de 0-90 días según reportado por Banco Central al corte del último mes:11.83% anual

Tasa máxima a contratar según Reglamento Interno del Fondo: 15.33% anual (11.83%+3.50%)

En caso de que Excel negocie una tasa anual del dieciséis por ciento (16%), se procedería al siguiente cálculo:

A-Gasto diario máximo a pagar (calculado en base a la tasa anual de 15.33%)	B- Costo diario real (calculado a la tasa anual contratada del 16%)	C -Costo en exceso (B-A)
RD\$4,200.00	RD\$4,383.56	RD\$183.56

Excel deberá pagar al Fondo la cantidad de Ciento Ochenta y Tres pesos dominicanos con Cincuenta y Seis centavos (RD\$183.56) por cada día de este financiamiento tomado.

En ningún caso, los activos que conforman el portafolio de inversión de Fondo podrán constituirse como garantía de los financiamientos obtenidos por el Fondo PROBADO

3 0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

3.4. Política de diversificación.

El portafolio del Fondo estará diversificado dentro de los límites que se presentan a continuación, calculados en base al Portafolio de Inversiones del Fondo.

Según la clase de inversión

Detalle	% Mínimo	% Máximo
Valores de renta fija inscritos en el RMV	0%	55%
Cuentas de ahorro y corrientes en Instituciones Financieras		40%
Depósitos a plazos en Instituciones Financieras	0%	100%



Cuotas de participación de fondos de inversión inscritas en el RMV	0%	40%
Valores de renta fija o variables emitidos en el extranjero	0%	10%

Según la moneda de Inversión

Moneda	% Mínimo	% Máximo
Pesos Dominicanos (RD\$)	70%	100%
Dólares Estadounidenses (USD)	0%	30%

Según el plazo de los Valores

Plazo (en base al plazo pendiente para vencimiento)	% Mínimo	% Máximo
Corto Plazo (hasta 365 días)	10%	90%
Mediano Plazo (de 366 a 1,080 días)	0%	70%
Largo Plazo (más de 1,080 días)	0%	50%

Según el tipo de instrumento

Detalle	% Mínimo	% Máximo
Bonos emitidos por el sector corporativo	0%	50%
Valores de renta fija emitidos por emisores diferenciados (Banco Central, Gobierno Central, organismos multilaterales de los cuales la Rep. Dom. sea miembro, gobiernos centrales y bancos centrales extranjeros, cuyos valores se negocien en la República Dominicana bajo condiciones de reciprocidad)	0%	55%
Papeles Comerciales emitidos por el sector corporativo	0%	50%
Depósitos a la vista en instituciones financieras	0%	40%
Depósitos a plazos en instituciones financieras	0%	100%
Cuotas de Fondos de inversión cerrados	0%	20%
Cuotas de Fondos de inversión abiertos	0%	20%
Valores de renta fija de Fideicomisos de Oferta Pública	0%	20%

SIMV. SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO

3/0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública



Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte, a saber:		
Bonos corporativos	0%	10%
Papeles comerciales	0%	10%
Bonos soberanos	0%	10%
Bonos municipales	0%	10%
Bonos de Tesorería	0%	10%
Notas de Tesorería	0%	10%
Letras emitidas por Bancos Centrales	0%	10%
Acciones comunes	0%	10%
Acciones preferentes	0%	10%
Cuotas de Fondos de inversión cerrados	0%	10%
Cuotas de Fondos de inversión abiertos	0%	10%

(*) Los valores de renta fija o de renta variable emitidos en el extranjero en los que invierta el Fondo serán negociados a través de los mecanismos de negociación disponibles en su país de origen, y deberán poder ser custodiables bajo un mecanismo que, conforme las reglas de dicha jurisdicción puedan ser transferidos a la central de valores dominicana CEVALDOM para su custodia final.

Por emisor

Detalle	% Mínimo	% Máximo
Banco Central y Gobierno Central	0%	55%
Valores de renta fija emitida por organismos multilaterales de los cuales la Rep. Dom. Sea miembro, gobiernos centrales y bancos centrales extranjeros, cuyos valores se negocien en la República Dominicana bajo condiciones de reciprocidad	0%	20%
Valores emitidos por una misma entidad.	0%	20%
Valores emitidos por las entidades de un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcios o conglomerado.	0%	25%

Por su calificación de riesgo

Las inversiones que conformen el activo del Fondo tendrán una calificación mínima de grado de inversión, exceptuando aquellos valores que no requieren calificación de riesgos, como los emitidos por los emisores diferenciados, así como las cuotas de participación de los fondos de inversión.

Las entidades de intermediación financiera en las que el Fondo posea depósitos deberán contar con una calificación mínima de grado de inversión.

APROBADO

3 0 SEP 2025



3.4.1. Políticas sobre excesos de inversión.

Si el Fondo tuviere determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter y/o se produjera un exceso por causa no atribuible a la sociedad administradora informará a la Superintendencia sobre los excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, debiendo enajenarse los valores o activos dentro de un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a partir de haberse producido el hecho. Si los valores o activos recuperan su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, cesará la obligación de subsanarlos.

Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la sociedad administradora, deberá eliminarse dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de producido, cuando los valores sean de transacción bursátil, o de hasta noventa (90) días calendario, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no tengan transacción bursátil.

Se entiende que los excesos de inversiones no previstas se originan por causas atribuibles a Excel, cuando éstos se producen directamente por sus actos de gestión. En estos casos, Excel deberá comunicar a la SIMV como un Hecho Relevante, a más tardar el día hábil siguiente de que Excel haya tomado conocimiento de tal circunstancia. De igual forma deberá remitir a la SIMV un plan de regularización del exceso detectado, identificando el exceso, deficiencia o inversión no permitida, la actividad a realizar para subsanar la situación indicando el plazo y el responsable de la actividad, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Dicho plan de regularización deberá circunscribirse a los plazos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se encuentran a disposición de los aportantes y el mercado en general en la página web de Excel (www.excel.com.do).

La sociedad administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de valores de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

La sociedad administradora deberá subsanar el déficit o exceso de los porcentajes mínimos y máximos de liquidez, dentro de los noventa (90) días calendario de producidos, y en los casos en que hayan ocurrido por causas atribuibles a ella, deberá remitir a la Superintendencia al día siguiente de ocurrido el hecho, un plan de regularización del exceso detectado, identificando el exceso, deficiencia o inversión no permitida, la actividad a realizar para subsanar la situación indicando el plazo y el responsable de la actividad, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Dicho plan

APROBADO

3 0 SEP 2025



de regularización deberá circunscribirse a los plazos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.

3.4.2. Restituciones sobre excesos de inversión o inversiones no previstas en el Fondo.

Excel deberá restituir al Fondo y a los aportantes que correspondan, los perjuicios que ocasionen las variaciones resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma. Se considera perjuicio, el resultado negativo producto de la diferencia entre el monto de liquidación o venta de la inversión y la valoración de esta señalada a continuación:

- Los excesos o las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo originados por causas atribuibles a Excel deberán valorarse al mayor valor entre el monto invertido y el valor de mercado vigente.
- 2. Lo anterior no exime a la sociedad administradora de las sanciones a que hubiere lugar por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en las políticas de inversión, por causas atribuibles a ella MV SUPERINTENDENCIA DEL APROBADO

3 0 SFP 2025

3.5. Política de riesgos.

irección de Oferta Pública

Con el fin de adecuar el Fondo al perfil de riesgo de inversión establecido en el presente Reglamento Interno, el Comité de Inversiones seguirá las siguientes pautas para la elección de las inversiones:

Evaluación de las opciones de inversión:	La evaluación de las inversiones que realizará el Fondo estará a cargo del Administrador, quien deberá presentar al Comité de Inversiones las diferentes opciones de inversión que existan en el mercado, una vez haya constatado que las mismas se ajusten a la política de inversión detallada en el presente Reglamento Interno. El comité de inversiones podrá contratar, si así fuese necesario, una firma independiente para evaluar la potencialidad de mercado en un momento específico, costo que correrá por cuenta de Excel, si alguno.			
Decisión del Comité de Inversiones:	El Comité de Inversiones es el órgano responsable de decidir los activos en los cuales invertir los recursos del Fondo, así como la composición ideal dentro de la política de inversión. Dichas decisiones serán fundamentadas en: • Rentabilidad • Plazos y liquidez • Combinación ideal de la calificación de riesgo de los activos. • Las políticas de inversión responsable de los emisores. • Potencial de apreciación			



Ejecución de la inversión:	El Administrador del Fondo tendrá la responsabilidad de negociar la compra de los activos.
Seguimiento:	El Administrador del Fondo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a la composición del portafolio dentro de los lineamientos dictados por el Comité de Inversiones.
Control Interno:	El ejecutivo de control interno de Excel vigilará que las inversiones del Fondo estén dentro de las políticas establecidas en el presente Reglamento Interno.
Monitoreo:	El Comité de Inversiones, en sus reuniones periódicas, evaluará la gestión del Administrador del Fondo y la ejecución de las inversiones conforme lo acordado en reuniones anteriores.

APROBADO 3 0 SEP 2025

3.6. Política de votación.

Para las inversiones que posea el Fondo en valores de oferta pública, Excel ejercerá su derecho a través del respectivo Representante de la Masa de Obligacionistas, según le concede la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades. De igual modo, para los casos en que invierta en cuotas de participación de fondos cerrados, Excel ejercerá su derecho de participar en sus asambleas en representación del Fondo, ejerciendo su derecho a voto en las decisiones que sean debidamente elevadas a ese órgano como aportante del fondo en cuestión, votando por las opciones que mejor respondan a los intereses del Fondo y sus aportantes.

En este sentido, la administradora se apegará a los siguientes principios al momento de votar en las decisiones:

1. Gobernanza Corporativa:

- a. Excel promoverá las mejores prácticas en materia de gobernanza corporativa y promoverá establecer los órganos necesarios en cada caso para la toma de decisiones.
- 2. Inversión Responsable:
 - a. Excel promoverá las decisiones que tengan un mayor impacto positivo a nivel social y medioambiental.

3.7. Política de inversión responsable.

La sostenibilidad es una necesidad imperiosa a escala global. Hasta recientemente, las consecuencias de la sostenibilidad para inversores y mercados financieros eran poco entendidas y ampliamente soslayadas. Los Principios para la Inversión Responsable, respaldados por Naciones Unidas, han ayudado a corregir esta deficiencia evidenciando la relevancia financiera de las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), además de proporcionar a la comunidad global de inversores un marco para contribuir al desarrollo de un sistema financiero más estable y sostenible.



Cada vez más inversores institucionales, procedentes de todas las regiones del mundo, están incorporando tales factores ASG a sus decisiones sobre inversión y políticas de identificación con el fin de reducir riesgos, mejorar el rendimiento financiero y cumplir las expectativas de sus beneficiarios y clientes. Su influencia alcanza a empresas, responsables políticos y otros partícipes del mercado para mejorar su rendimiento en estas áreas. Ello beneficia de manera concreta al medio ambiente y a la sociedad en general.

Estos Principios complementan el Pacto Mundial de la ONU, que pide a las empresas integrar en sus estrategias y operaciones un conjunto de principios universales en derechos humanos, normativa laboral, medio ambiente y contra la corrupción. Constituyen, además, una continuación natural de la Iniciativa Financiera del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que ha ayudado a sensibilizar a los mercados de capitales sobre la importancia de las cuestiones ambientales y sociales.

Vivimos en un mundo de recursos finitos y el mundo cambia rápido. Cada vez somos más conscientes de que nuestro desarrollo económico debe ser sostenible, armónico con el medioambiente y equilibrado desde el punto de vista social. Una economía basada en el desarrollo sostenible también implica al mundo financiero.

En tal sentido, Excel, además de rentabilizar el portafolio del Fondo, perseguirá elegir los emisores o instituciones financieras donde invertir los recursos del Fondo que adopten buenas prácticas de gobierno corporativo, y cuenten con políticas de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial. Para esto, al momento de decidir la inversión en una institución financiera o un nuevo emisor, se considerarán estas características, y serán priorizadas aquellas instituciones o emisores que cumplan estos puntos sobre los que no los cumplan.

APROBADO

3 0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

3.8. Política de gastos y comisiones

3.8.1. Comisión por Administración.

Excel cobrará al Fondo por concepto de administración una comisión máxima de un dos por ciento (2%) anual calculada diariamente sobre el valor del total de los activos administrados del Fondo, excluyendo las suscripciones y rescates del día.

Excel realizará el cobro de la comisión de administración a partir del inicio de la fase operativa del Fondo. Igualmente, las comisiones que se cobren a los aportantes serán equitativas y de aplicación homogénea a todos los aportantes.

Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y será pagadera mensualmente, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura por parte de Excel, y no puede variarse en plazos inferiores a un mes.

Ejemplo para ilustración del Aportante:



3 0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

Si el total de los activos administrados del Fondo del día, antes de registrar las suscripciones y rescates del día asciende a RD\$255,455,555.55, el cálculo a aplicar para determinar el monto de comisión de ese día es como sigue:

	A	В	С	D=(A*B)/C
Fecha	Valor de los activos del día (RD\$)	Porcentaje de comisión	Base anual	Comisión día actual (RD\$)
Día actual	255,45 <mark>5,555.55</mark>	2%	365*	13,997.56

^{*}Nota: en casos de años bisiestos, la base anual será 366 días.

Entonces, el monto a registrar como gasto del día por concepto de comisión equivale a RD\$13,997.56.

La comisión inicial a ser cobrada por Excel será 0.85% sobre el total de activos administrados. Los aumentos en esta comisión realizados dentro del límite máximo establecido serán publicados como Hecho Relevante treinta (30) días previos a su entrada en vigencia, y las disminuciones serán publicados como Hecho Relevante con un (1) día de antelación, luego de su evaluación y decisión por parte de la Gerencia General de Excel. Cualquier incremento de la comisión que sobrepase el monto máximo del dos por ciento (2%) implicará una modificación del presente Reglamento y la aprobación previa de la Superintendencia del Mercado de Valores, así como seguir las formalidades establecidas en el presente Reglamento para las modificaciones del mismo.

3.8.2. Comisión por Desempeño.

Excel cobrará al Fondo una comisión por desempeño de hasta veinte por ciento (20%) en base al excedente, en caso de que el rendimiento mensual en su equivalente anualizado del Fondo supere el benchmark establecido en el presente Reglamento para ese mismo período. Dicha comisión será calculada mensualmente al cierre de cada mes. El cobro de la

comisión por éxito solo aplicará a partir del inicio de la fase Operativa del Fondo.

La comisión por desempeño será pagadera, si aplica, en un periodo no mayor a diez (10) días calendario a partir de la recepción de la factura por parte de Excel. El Fondo deberá devengar en su totalidad la comisión facturada por la sociedad administradora durante el mes siguiente al cálculo del rendimiento correspondiente.

Para el cálculo de la comisión de desempeño, se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

- Si el rendimiento mensual del Fondo, en su equivalente anualizado, es menor o igual al indicador comparativo, la administradora no generará comisión por desempeño.
- Si el rendimiento mensual del Fondo es mayor al indicador comparativo, la comisión por desempeño podrá ser hasta el 20% sobre el excedente del benchmark, según determine la Sociedad Administradora.



APROBADO

Cuando el rendimiento mensual del Fondo supere el indicador comparativo, corresponderá al ejecutivo principal de la sociedad administradora determinar qué porcentaje entre 0% y 20% sobre el excedente será cobrado en cada período. En los casos en que la sociedad administradora decida cobrar algún porcentaje menor al 20% sobre dicho excedente, deberá comunicarlo como un hecho relevante al menos un día antes de la facturación.

Ejemplo para ilustración del Aportante:

Si al cierre del mes de diciembre 2021, el Fondo tuviera los siguientes rendimientos mensuales:

	A	В	С	D	E
Fecha	Rentabilidad anualizada del mes	Benchmark	Cálculo del Excedente (A-B)	Portafolio de Inversión del Fondo	Comisión por desempeño (C x D x 20%)* RD\$
31/12/2023	8.00%	6.00%	8%-6%=2%	200Millones	800,000.00
31/12/2023	5.75%	6.00%	N/A	200Millones	0.00

*El resultado de la columna E sería dividido entre 365 días o 366 días en casos de años bisiestos, y se multiplicaría por la cantidad de días correspondiente al mes en cuestión, en este ejemplo, diciembre que tiene 31 días. Este ejemplo considera que la SAFI no ha decidido cobrar un porcentaje menor al 20% sobre el excedente del indicador comparativo o Benchmark.

3.8.3. Comisión por rescate anticipado.

Cada Encargo tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario desde la fecha de la suscripción inicial de cuotas de cada Encargo, según se establece en la sección 3.10.4 del presente Reglamento Interno sobre el Pacto Mínimo de Permanencia y Vencimiento de los Encargo. Si el aportante decide realizar un rescate anticipado, es decir, antes de haberse vencido el plazo de un Encargo, la penalidad a ser asumida será de 0.75% sobre el valor del rescate.

Esta comisión representará un ingreso del Fondo y será deducido del remanente del Encargo en caso de que sea un rescate parcial o del monto pagado en casos de rescates totales.

Los rescates solicitados dentro de los tres días laborables siguientes al vencimiento de cada Encargo, no se considerarán como rescates anticipados, por lo que no les aplicará la comisión definida en esta sección.

La Sociedad Administradora se reserva la facultad de exonerar el cobro de esta penalidad, previa solicitud formal del Aportante, y solo procederá si, al momento de la solicitud, se verifican condiciones objetivas que, a juicio exclusivo de la Sociedad, no comprometan la



APROBADO

3 0 SEP 2025

Birección de Oferta Pública

estabilidad operativa ni la integridad financiera del fondo. Entre dichas condiciones se podrán considerar:

- Que el rescate no implique una afectación negativa en la valorización de los activos del fondo.
- 2. Que no interfiera con operaciones de inversión previamente programadas o comprometidas para la fecha correspondiente.
- 3. Que su ejecución no comprometa el cumplimiento de los niveles mínimos de liquidez establecidos en las políticas de inversión vigentes.
- 4. Cualquier otro criterio que la Sociedad estime relevante para preservar el interés colectivo de los Aportantes y la integridad del Fondo.

Nota: Esta exoneración podrá ser otorgada una (1) sola vez por encargo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

3.8.4. Gastos del Fondo.

3.8.4.1. Gastos Iniciales

Los gastos correspondientes a la incorporación del Fondo y su inscripción en el Registro del Mercado de Valores fueron cubiertos por Excel. Estos gastos corresponden a los relacionados a:

- Gastos legales y de incorporación.
- Depósito del expediente ante la Superintendencia del Mercado de Valores para la solicitud de aprobación del Fondo.
- Inscripción del Fondo en el RMVP.
- Publicidad inicial (en fase pre-operativa).

3.8.4.2. Gastos Recurrentes

Excel podrá celebrar los contratos de servicios necesarios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, promoción de cuotas de participación u otras áreas similares, para lo cual deberá remitir a la SIMV copia de los referidos contratos, en los que se debe incluir una cláusula de confidencialidad respecto de la información sensible a la que puedan tener acceso las personas contratadas como consecuencia de la suscripción de dichos contratos. Los gastos derivados de estas contrataciones se atribuirán al Fondo y serán pagaderos por evento o según las políticas del proveedor del servicio correspondiente, según se detalla más adelante en este capítulo. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no hayan sido previstos en el presente Reglamento Interno deberán ser asumidos por Excel y no podrán ser cargados al Fondo sin autorización previa de la Superintendencia del Mercado de Valores.



Excel podrá cargar al Fondo los siguientes gastos directamente relacionados con su funcionamiento, en adición a la comisión por administración y la comisión por desempeño detalladas en los puntos 3.8.1 y 3.8.2 de este reglamento:

- a. Los gastos de auditorías externas del Fondo;
- Los gastos de estudios de mercado destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversión con referencia a la estrategia de inversión del Fondo, en caso de que los hubiere;
- c. Los servicios de calificación de riesgo del Fondo, cuando aplique;
 - d. Los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, en caso de ser necesarios;
 - Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas;
 - f. Los gastos de interés por los financiamientos bancarios incurridos dentro de la política de endeudamiento:
 - g. Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes requeridos por las autoridades tributarias, si los hubiera;
 - h. El pago a los integrantes del Comité de Inversiones. Los miembros del Comité de Inversiones que sean empleados o miembros del Consejo de Administración de Excel, no serán retribuidos, de acuerdo con la sección 6.5 de este Reglamento.
 - Cualquier comisión por intermediación de los valores que conforman el patrimonio del Fondo.
 - j. Gastos de publicidad del Fondo, publicaciones en prensa regulatorias e impresión del Folleto Informativo Resumido y del Reglamento Interno del Fondo u otra relacionada al mismo.
 - k. Gastos por los servicios que presten los mecanismos centralizados de negociación.
 - I. Gastos por los servicios que preste el Depósito Centralizado de Valores (CEVALDOM).
 - m. Tarifa por mantenimiento y supervisión del Fondo a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En adición, el Fondo deberá pagar los impuestos aplicables a los gastos detallados anteriormente, conforme los porcentajes aplicables por la Dirección General de Impuestos Internos.

Detalle de los gastos recurrentes del Fondo

Descripción del Gasto	Receptor	Periodicidad de pago	% máximo anual (sobre el total de los activos del Fondo)
Comisión por Administración y Desempeño	Excel	Mensual SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO	Según se establece en los acápites 3.8.1 y 3.8.2 del presente Reglamento



Custodia de valores del portafolio financiero (1)	CEVALDOM	Mensual	0.50%
Auditorías a los Estados Financieros	Auditor Externo designado	Anual	
Estudios de Mercado	A determinarse	A requerimiento	0.01%
Calificación de Riesgo (cuando aplique)	A determinarse	Anual	0.15%
Gastos legales	A determinarse	A requerimiento	0.03%
Gastos y comisiones bancarias	Entidades de Intermediación Financiera	Mensual	0.05%
Gastos por financiamiento	Entidades de Intermediación Financiera	Mensual	1.00%
Impuestos, aranceles o gravámenes	Autoridad tributaria correspondiente	A requerimiento	1.00%
Honorarios miembro comité de inversiones	Miembros comité (que no sean empleados o miembros del Consejo de Administración de Excel)	Mensual	0.05%
Gastos y comisiones por intermediación de valores	Puesto de Bolsa	Por cada servicio prestado o solicitado	0.80%
Publicaciones regulatorias y Mercadeo	A determinarse	Anual	0.02%
Impresiones del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido	A determinarse	Mensual	0.02%

Nota 1: La tarifa por la custodia de los valores que conforman el portafolio del Fondo pagadera a CEVALDOM se calcula en base al promedio del monto custodiado durante un mes. Este porcentaje puede variar con respecto a la tarifa a ser cobrada por el proveedor. La tarifa cobrada por dicha entidad podrá ser consultada a través de su página web. CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la SIMV.

APROBADO 3.0 SEP 2025



Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Reglamento Interno, será directamente asumido por Excel.

Los gastos listados en el cuadro precedente representan el porcentaje máximo anual de cada rubro sobre los activos del Fondo. Los montos reales a devengar dependerán de variables del mercado y de la gestión de Excel, pero en ningún momento podrán exceder los porcentajes indicados sin que haya sido debidamente aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores, y sometida la modificación del presente Reglamento Interno.

Los gastos y comisiones presentadas anteriormente no incluyen el impuesto a la transferencia sobre bienes industrializados y servicios (ITBIS), los cuales deberán ser asumidos por el Fondo, cuando apliquen.

Excel deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, por los medios establecidos en este apartado, salvo que la Superintendencia autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por Excel en virtud del hecho que lo justifique.

Los incrementos de los gastos se publicarán como hecho relevante y se darán a conocer en la página de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (www.simv.gob.do), y en la página de internet de Excel (www.excel.com.do).

Estos gastos deberán ser devengados diariamente. Los incrementos en los montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del presente Reglamento Interno de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente.

Tarifas de Supervisión y Regulación:

Descripción del Gasto	Receptor	Tarifa	Frecuencia de pago	
Tarifa por mantenimiento y supervisión del Fondo	SIMV	Activos administrados x 0.03%	Trimestral	
Tarifa por supervisión en las negociaciones	SIMV	DOP11.20 x monto de transacción de renta fija DOP5.60 x monto de transacción de renta variable	Cuando ocurra	
Tarifa por supervisión a las negociaciones y operaciones en el sistema de registro OTC	SIMV	DOP22.20 x monto de transacción de renta fija	Cuando ocurra	
Tarifa por supervisión a la custodia de las inversiones del Fondo	SIMV	DOP11.20 por cada DOP1millón custodiado	Mensual	

30 SEP 2025



Las tarifas pagaderas a la Superintendencia del Mercado de Valores podrán estar sujetas a modificaciones conforme a la facultad de la SIMV y el Reglamento de tarifas (R-CNMV-2018-10-MV), así como lo previsto en la circular emitida por dicha superintendencia No. 08/2021 sobre la indexación de las tarifas contempladas en dicho Reglamento R CNMV-2018-10-MV.

APROBADO 3 0 SEP 2025

3.8.4.3. Gastos Extraordinarios.

Dirección de Oferta Pública

Los gastos extraordinarios que pudieran presentarse responden procesos excepcionales, como el proceso de liquidación, cuyo procedimiento será detallado más adelante en el presente Reglamento. El gasto a incurrir por este concepto correrá por cuenta del Fondo y será pagadera a la empresa liquidadora; y no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los activos administrados del Fondo a la fecha presentada a la Superintendencia del Mercado de Valores la solicitud de autorización de inicio del proceso de liquidación, conforme lo establecido en la normativa vigente. El Fondo no correrá con este gasto en los casos en que la liquidación del Fondo sea decisión de la sociedad administradora y sea esta misma sociedad la empresa liquidadora.

3.9. Procedimiento para el registro de los aportantes.

Excel llevará un registro de los aportantes del Fondo, en el cual se anotará el nombre, documento de identidad, domicilio, número de cuotas que posee, así como la fecha en que las cuotas se hayan inscrito a su nombre. Los aportantes deberán ser inscritos en este registro según la forma de su ingreso al Fondo dentro de las 24 horas siguientes a haberse recibido el aporte o notificada la cesión.

Para proceder al registro del aportante, previo a la realización de su primer aporte en el Fondo, Excel deberá:

- Verificar que el o los inversionistas hayan sido aprobados por su Departamento de Cumplimiento, tras ser completada la documentación requerida y realizada la debida diligencia en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, según exige la Ley No. 155-17 y demás normas vigentes y aplicables.
- Determinar el perfil del inversionista mediante la realización de un informe extraído de un cuestionario que deberá llenar el aportante, donde se revele su nivel de experiencia y conocimiento del aportante con relación a las operaciones y servicios que se le están ofreciendo en Excel.
- Verificar que el cliente haya suscrito el contrato marco de suscripción de cuotas.
- Verificar que se realice la inscripción del inversionista en el sistema de Excel.

Un inversionista adquiere la condición de Aportante del Fondo mediante la suscripción de cuotas, la cual se realiza al momento en que el Fondo recibe el aporte en virtud del formulario de suscripción de cuotas, según descrito en sección 3.10.1, y la persona adquiere la



titularidad de las mismas, o bien, cuando le sean transferidas cuotas por las causas estipuladas en la sección 3.10.8 del presente Reglamento.

Excel llevará registros de información y archivos de cada uno de sus aportantes y de las operaciones de suscripción y rescate de cuotas que realicen. Dichos registros deberán estar divididos en dos (2) secciones:

- a) Condición jurídica del aportante, la cual deberá abarcar como mínimo:
- i. Si el aportante es persona física, copia de su cédula de identidad o pasaporte en caso de ser extranjero;
- ii. Si el aportante es persona jurídica, copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), copias certificadas, selladas y registradas de los documentos constitutivos depositados en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, además de las actas, en caso de no estar dispuesto en los estatutos sociales, que confieran los correspondientes poderes para la celebración de negocios. Dichos poderes deberán ser otorgados por las personas con capacidad legal para delegarlos, según se compruebe en las actas correspondientes, las cuales deben estar actualizadas. Para el caso de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en el país, deberán constar en el expediente los mismos documentos o sus análogos, debidamente legalizados;
- iii. Datos demográficos del aportante: tipo de aportante (persona física o jurídica), dirección completa, teléfonos, dirección de correo electrónico, nacionalidad, estado civil y tipo de relación existente entre el aportante y Excel.
- b) Información interna, la cual deberá abarcar como mínimo:
- i. Ficha de registro del aportante, debidamente firmada por el mismo o por su representante legal acreditando dicha calidad;
- ii. El contrato marco de suscripción de cuotas de participación, debidamente firmado;
- iii. Las tarjetas de firmas del aportante, contentivas del registro de firmas autorizadas, incluyendo la de apoderados, representantes, agentes y mandatarios;
- iv. Copia de toda la correspondencia enviada y recibida por Excel que documente la relación existente entre ésta y el aportante;
- v. Descargo que establece haber leído y aceptado los términos del Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido de cada fondo en el que el aportante invierta;
- vi. Copia de la solicitud de suscripción inicial de cuotas realizada por ellos recibida a través de los medios establecidos por Excel para tales fines de cada fondo en el que invierta;
- vii. Copias de las solicitudes de suscripción y rescates de cuotas realizadas por el aportante;
- viii. Copias de los certificados de suscripción o rescate de cuotas; y,
- ix. Constancia de pago de los rescates solicitados por el aportante.

3.10. Procedimiento para la suscripción, rescate y transferencia de cuotas.

3.10.1. Procedimiento para la suscripción de las cuotas del Fondo.

SIM SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO
3.0 SFP 2025



3 0 SEP 2025

Por ser un fondo de tipo abierto, los aportantes deben de realizar la suscripción de cuotas directamente en la Sociedad Administradora, a través de uno de los Promotores contratados para los fines, los cuales deberán estar debidamente autorizados e identificados y quienes deberán entregar al potencial aportante una copia del Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido del Fondo, ya sea de forma física o electrónica, según la preferencia del potencial aportante, siempre que el Fondo se ajuste al perfil de inversionista del potencial aportante. El listado de Promotores se encuentra en la página web de Excel (www.excel.com.do).

Una vez concluido el proceso de promoción y la ejecución de la debida diligencia y el potencial aportante haya leído el contenido de estos documentos deberá completar y firmar el "Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación", con el cual el aportante acepta las condiciones estipuladas en el Reglamento Interno y en el Folleto Informativo Resumido del Fondo. Este formulario podrá ser enviado de manera física directamente al Promotor de Inversión de manera electrónica a servicios fondos abiertos @excel.com.do o a través del medio electrónico habilitado por Excel para los fines.

En caso de utilizar el correo electrónico como medio para enviar la solicitud, el mismo deberá SIM MERCADO DE VALORES incluir al menos la siguiente información: **APROBADO**

- Nombre de el/los aportante/s¹:
- Número de identificación del/de los aportante/s:
- Nombre del Fondo:
- Número de Encargo: (en caso de tratarse de un Encargo nuevo restablecentaruevo")
- Monto aportado:
- Banco en el que se realiza el aporte:
- Firma digital del titular (sólo en caso de suscripción inicial de cuotas)

Paralelamente, el aportante deberá realizar el depósito o transferencia de su aporte en la entidad de intermediación financiera en la que el Fondo tenga su cuenta, en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en días hábiles o laborables. En caso de que el aporte sea depositado pasadas las 3:00 p.m., el aporte será considerado efectivo el día hábil siguiente.

A estos fines, los días hábiles o laborables son de lunes a viernes, excluyendo los días feriados oficiales y fines de semana (sábados y domingos).

La suscripción de las cuotas y el registro del inversionista como aportante del Fondo se realizará una vez los fondos sean acreditados y Excel verifique que se encuentren disponibles en las cuentas del Fondo, y se haya recibido del aportante la solicitud de aporte de forma física o electrónica.

Con la suscripción inicial de cuotas, Excel le asignará a el o los aportantes un número de Encargo. El aportante podrá hacer aportes adicionales a un mismo Encargo, o podrá abrir

¹ En casos de aportes mancomunados, el nombre del primer aportante indicado en la Solicitud de Suscripción, será registrado como el Titular del Encargo. El o los demás aportantes, se registrarán como Cotitulares del Encargo. Los Certificados de suscripción o rescate de cuotas, así como los estados de cuentas serán enviados a la dirección de correo electrónico del Titular de cada Encargo.



tantos Encargos como desee, siempre que la creación de un Encargo nuevo cumpla los requisitos necesarios de monto para la suscripción inicial de cuotas y sea especificado en la solicitud, caso en que Excel le asignará tantos números de Encargos como requiera.

Para los aportes subsiguientes, las solicitudes podrán tramitarse a través de la dirección de correo electrónico que el cliente haya provisto para tales fines en los formularios iniciales de vinculación, mediante comunicación al correo electrónico serviciosfondosabiertos@excel.com.do, completando las informaciones indicadas más arriba en esta sección, o a través de cualquier otro medio electrónico que Excel habilite para los fines. De igual forma, los aportantes podrán dirigirse a uno de los Promotores autorizados y completar el formulario de solicitud de suscripción de cuotas.

El aportante podrá realizar sus aportes a través de transferencias bancarias o depósitos directos a las cuentas del Fondo.

Como constancia de cada suscripción de cuotas realizada, la Sociedad Administradora entregará al aportante, vía correo electrónico, el respectivo comprobante en forma de Certificado de Suscripción de Cuotas, el cual no es negociable en los mecanismos centralizados de negociación o el mercado OTC, y sólo representa el monto aportado al Fondo, con su número de Encargo correspondiente. Con la firma del contrato marco de suscripción de cuotas de participación, el aportante estará aceptando los correos electrónicos como vía para la recepción de confirmaciones, y solicitudes de suscripción o rescate de cuotas (a excepción de la suscripción inicial, la cual podrá estar en original firmada por el aportante). En caso de que el aportante desee la entrega del comprobante de forma física, Excel tendrá la obligación de emitirlo. En los casos de Encargos registrados a favor de varios aportantes, se considerará que el primero que aparezca en la solicitud del aporte será el Titular del mismo y los demás Cotitulares. Los Certificados de suscripción y rescates de cuotas serán enviadas a la dirección de correo electrónico del Titular del Encargo, según el aportante haya provisto en el proceso de vinculación.

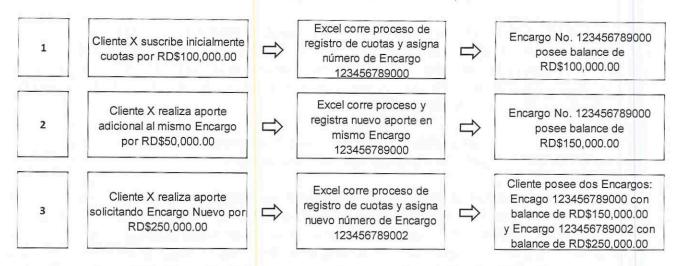
Los aportes monetarios serán convertidos en cuotas de participación del Fondo, al valor de la cuota del cierre operativo del día en que se realiza el aporte, siempre que tanto la solicitud como el crédito a la cuenta del Fondo sean recibidos hasta las 3:00 p.m., y al valor de cuota de cierre del día hábil siguiente cuando los mismos sean recibidos pasadas las 3:00 p.m. La cantidad de cuotas que represente el aporte se le informará al aportante el día hábil siguiente a la fecha efectiva del aporte, con el envío vía correo electrónico del comprobante de la suscripción. Este proceso de conversión del aporte en cuotas de participación implica que las cuotas del Fondo son fraccionables.

El monto mínimo para los aportes a un Encargo determinado es de veinte mil pesos dominicanos (RD\$20,000.00).

Ejemplo llustrativo para el Inversionista sobre suscripción de cuotas y creación de diferentes Encargos:







Excel, sus Promotores o empleados en ninguna circunstancia podrán recibir aportes de dinero en efectivo para la suscripción de las cuotas. Los aportes podrán ser realizados únicamente a través de los medios listados en este Reglamento Interno.

Excel no aceptará aportes en los casos en que la inversión en el Fondo no se ajuste al perfil de inversión del aportante, o bien cuando no sea posible determinar el origen de los fondos que componen el aporte.

Excel se reserva el derecho de recibir aportes superiores al veinte por ciento (20%) del patrimonio del Fondo al día del aporte, por representar un riesgo de concentración. En el caso en que Excel decida no aceptar un aporte que supere el veinte por ciento (20%) del patrimonio del Fondo, el Promotor correspondiente le informará vía correo electrónico la situación y los fondos serán devueltos total o parcialmente, según indique el aportante, a la cuenta autorizada por el mismo.

Tal como establece la sección 3.15, cuando un aportante exceda más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación del Fondo, o el cuarenta por ciento (40%) en conjunto de Excel y sus personas vinculadas, Excel deberá notificar al aportante o al conjunto vía correo electrónico, incluyendo el plazo que tiene el aportante para regularizar la situación y solicitar el rescate del exceso.

En caso de que el Fondo reciba un aporte sin que se haya recibido la solicitud de suscripción vía electrónica o mediante el formulario de suscripción en físico, y no pueda identificarse su procedencia, Excel no podrá suscribir dichas cuotas y, por tanto, no podrá registrar el aporte como parte del patrimonio del Fondo. En estos casos, los montos recibidos serán registrados como depósitos por identificar dentro de las cuentas del pasivo del Fondo hasta tanto se logre determinar su aportante y se complete la correspondiente documentación.

3.10.2. Procedimiento para el rescate de las cuotas del Fondo.

El monto mínimo de rescate es veinte mil pesos dominicanos (RD\$20,000.00).





Los aportantes podrán rescatar sus cuotas en cualquier momento, siempre y cuando se realice la solicitud en días hábiles, considerando la hora de corte correspondiente. Los aportantes que soliciten rescates de cuotas de manera anticipada al vencimiento de un Encargo, están sujetos a pagar una comisión por rescate anticipado, según se estipula en la sección 3.8.3 del presente Reglamento.

Los retiros se valorarán en número de cuotas dividiendo el monto de dinero retirado por el valor de la cuota en la fecha efectiva de solicitud del rescate.

La hora de corte establecida para realizar la solicitud de rescate de cuotas es 3:00 p.m. Las solicitudes que se realicen hasta esa hora se considerarán válidas para ese día. Los pagos por concepto de rescates de cuotas se efectuarán al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud de los rescates y se realizarán a más tardar al siguiente día hábil de la fecha efectiva del rescate. Las solicitudes de rescate recibidas desde la hora de corte del día t, inclusive, hasta antes de la hora de corte del día hábil siguiente, se consideran recibidas y registradas el día hábil o laborable siguiente (T=día hábil siguiente a la solicitud realizada desde la hora de corte) y se le asignará un mismo valor cuota.

El monto proveniente de las cuotas que se rescaten será cancelado mediante transferencia bancaria de acuerdo con las instrucciones suministradas por el aportante en la solicitud del rescate.

En el caso de un rescate que implique la disminución del monto mínimo de permanencia (RD\$20,000.00), será considerado un rescate total del Encargo y se le informará al aportante a través de los medios de información electrónicos que para el efecto disponga Excel, los cuales fueron aceptados por el aportante con la firma del contrato marco de suscripción de cuotas. Si el aportante decide continuar con el retiro por este monto, lo notificará a la Sociedad Administradora y se procederá con la cancelación total del Encargo a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud de rescate (T+1), recibiendo el aportante la totalidad del valor de las cuotas del Encargo correspondiente menos el impuesto y cualquier cargo adicional que aplique. En caso de no tener respuesta del aportante dentro de las próximas veinticuatro (24) horas, se considerará un rescate total automático del Encargo y, por tanto, su cancelación.

El pago del rescate se efectuará a más tardar el día hábil siguiente a solicitud de rescate del aportante (en T+1), con excepción de los rescates significativos, cuyo proceso es detallado más adelante en el presente documento.

Ejemplo explicativo aplicable a rescates no programados:

Fecha de la solicitud	Hora de la solicitud	Fecha válida de solicitud	Valor de la cu para el resca		Fecha de pago tope del rescate al
Octubre 4, 2021	10:45 am	Octubre 4, 2021	Cierre 4/octubre/21	día	aportante Octubre 5, 2021
			4/00lubre/21		STATE SUPERINTENDENCIA

APROBADO

3:0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública



Octubre 4, 2021	3:05 pm	Octubre 5, 2021	Cierre 5/octubre/21	día	Octubre 6, 2021
-----------------	---------	-----------------	------------------------	-----	-----------------

^{*}Nota: estos plazos no aplican para los rescates considerados Significativos.

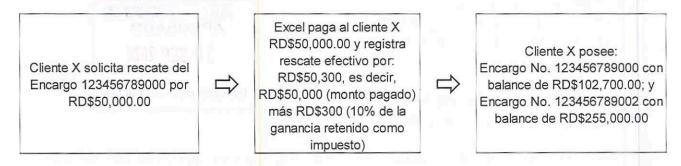
Los aportantes podrán solicitar en un mismo día el rescate de hasta el cien por ciento (100%) de sus cuotas. Cuando se trate de rescates totales, el aportante recibirá el pago del mismo al día siguiente al registro de su solicitud (Rescates totales=pagos en T+1)

Los impuestos que se generen por los rescates de cuotas estarán a cargo del aportante y serán deducidos del monto de rescate, así como cualquier cargo aplicable según se establece en la sección 3.10.3 y los correspondientes a comisiones por rescates anticipados, según se establece en la sección 3.8.3.

Ejemplo llustrativo sobre deducción de impuestos aplicables a los rescates:

El Cliente X posee dos Encargos:

- Encargo 123456789000 con aportes de RD\$150,000.00 y ha generado ganancias de RD\$3,000.00, por lo que su balance es de RD\$153,000.00
- Encargo 123456789002 con aportes de RD\$250,000.00 y ha generado ganancias de RD\$5,000.00, por lo que su balance es de RD\$255,000.00



La solicitud del rescate podrá realizarse físicamente completando el "Formulario de Solicitud de Rescate de Cuotas" para lo cual el aportante deberá dirigirse a uno de los Promotores de inversión; o a través de los medios electrónicos autorizados, tales como correo electrónico a la dirección <u>serviciosfondosabiertos@excel.com.do</u> o cualquier otro medio electrónico que disponga Excel para los fines.

Cuando la solicitud se realice vía correo electrónico, el aportante deberá indicar:

- Nombre de el/los aportante/s:
- Número de identificación del/de los aportante/s:
- Nombre del Fondo:
- Número de Encargo:
- Monto a rescatar:
- Número de cuenta en la cual pagar el rescate:
- Tipo de cuenta:
- Banco:



En los casos en que el aportante no indique la cuenta a la cual hacer el pago del rescate de



sus cuotas, Excel procederá a transferirlos a la cuenta bancaria indicada al momento de la vinculación del cliente.

3.10.3. Pagos de rescates a terceros.

El aportante podrá solicitar que el pago del rescate de sus cuotas se realice a un tercero, para lo cual deberá indicarlo en la solicitud de rescate.

En estos casos, el aportante está sujeto al pago del impuesto a la emisión de cheques y pagos por transferencias electrónicas correspondiente al 0.15% del monto pagado al tercero, esto es RD\$0.0015 por cada peso pagado, según establece el Código Tributario vigente. Del mismo modo, podrán existir comisiones bancarias que se generen por el pago a un tercero que el aportante deberá cubrir.

Para solicitar el pago de su rescate directamente a un tercero el aportante deberá especificar en su solicitud, según formato indicado en la sección 3.10.3, lo siguiente:

Realizar pago del rescate a un tercero:

- Nombre del beneficiario:
- Documento de identidad o RNC:
- Número de cuenta del beneficiario:
- Tipo de cuenta:
- Banco:
- · Concepto a ser indicado en el pago:
- Finalidad del pago al tercero:



En caso de pagos a terceros, el aportante acepta que el Fondo descontará el impuesto a la transferencia bancaria aplicable, así como cualquier comisión bancaria generada por el pago al tercero. Consecuentemente el rescate será registrado por el monto solicitado más los cargos aplicables, además del impuesto correspondiente, lo cual podrá ser verificado en el Certificado de Rescate a ser enviado al aportante.

Excel se reservará el derecho de ejecutar el pago a un tercero cuando considere que dicho tercero no cumple con las políticas internas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, según exige la legislación y normativa vigentes.

3.10.4. Pacto de permanencia y vencimiento de los Encargos.

Cada Encargo tendrá una vigencia de 60 días calendario a partir de la fecha de la suscripción inicial y creación de cada Encargo. Los aportes adicionales que se realicen en un Encargo ya existente vencerán en la misma fecha del Encargo. Al siguiente día calendario del vencimiento de este plazo, el Encargo se renovará automáticamente por 60 días calendario adicionales, y así sucesivamente.



3 0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

En la fecha de vencimiento, el aportante podrá solicitar el rescate total o parcial sin penalidad hasta tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del pacto de permanencia. Para ello deberá realizar su solicitud en la formalidad y vías descritas anteriormente en la sección 3.10.2 y, cuando corresponda 3.10.3.

En caso de que el aportante no solicite el rescate total del Encargo en su fecha de vencimiento y durante los tres (3) días hábiles posteriores, el Encargo se renovará automáticamente y su nuevo vencimiento será sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de vencimiento original y así sucesivamente en cada fecha de vencimiento. Cuando el aportante rescate parcialmente un Encargo en su fecha de vencimiento, el Encargo se renovará por el remanente de las cuotas mantenidas en el referido Encargo, siempre y cuando cumpla con los requisitos de monto mínimo de permanencia.

Si el vencimiento de un Encargo cayera un día feriado o sábado o domingo, se considerará que su fecha efectiva de vencimiento se traslada al próximo día hábil sin que esto afecte el plazo de tres días hábiles siguientes en que el aportante podrá rescatar sin que esté sujeto al pago de penalidad alguna.

Los rescates solicitados antes de la fecha de vencimiento del Encargo estarán sujetos al cobro de las comisiones por rescate indicadas en la sección 3.8.3 del presente Reglamento Interno.

APROBADO

3.10.5. Rescates Programados.

Los aportantes podrán solicitar hacer efectivo su rescate en una fecha programada distinta a la fecha en que se realiza la solicitud de rescate. El valor cuota al que se realizará el rescate programado será el calculado para el cierre operativo del día del rescate, es decir, la fecha programada. Los pagos de los rescates programados serán realizados a más tardar al siguiente día hábil de la fecha programada del rescate.

Ejemplo explicativo aplicable a rescates programados:

Fecha de la solicitud	Fecha válid <mark>a del</mark> rescate programado	Valor de la cuota para el rescate programado	Fecha de pago tope del rescate al aportante
Agosto 4, 2025	Agosto 15, 2025	Cierre del día 15/agosto/25	Agosto 16, 2025

^{*}Nota: estos plazos no aplican para los rescates considerados Significativos.

Para realizar una solicitud de rescate programado, el aportante deberá indicar en su solicitud:

- Nombre de el/los aportante/s:
- Número de identificación del/de los aportante/s:
- Nombre del Fondo:
- Número de Encargo:



- Monto a rescatar:
- Fecha efectiva del rescate:
- Número de cuenta en la cual pagar el rescate:
- Tipo de cuenta:
- Banco:



Cuando un rescate sea programado en una fecha diferente del vencimiento del Encargo o los tres días hábiles siguientes a este vencimiento, le aplicará la comisión por rescate anticipado definida en la sección 3.8.3 del presente Reglamento Interno.

Cuando se trate de un rescate programado pagadero a un tercero, el aportante deberá especificar los detalles indicados en la sección 3.10.3 y estará sujeto al descuento de los cargos por impuestos o bancarios aplicables, según se establece en la referida sección.

3.10.6. Rescates Significativos.

Se considerará que el Fondo está sujeto a Rescates Significativos cuando el total de las solicitudes de rescates recibidas por un aportante o conjunto de aportantes en una misma fecha previo al horario de cierre operativo, excluyendo las solicitudes de rescates programados, supere el diez por ciento (10%) del patrimonio del Fondo vigente el día de la solicitud de rescate.

Ante tal situación, Excel podrá programar por orden de hora de recepción de la solicitud el pago de estos rescates en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la solicitud del rescate, procurando que el total de los rescates realizados en un mismo día, nunca supere el diez por ciento (10%) del patrimonio del Fondo al cierre operativo del día anterior al que se registren los rescates. El valor cuota al que se rescatará cada solicitud, corresponderá al valor de la cuota al cierre operativo del día en que se ejecute el rescate.

En los casos en que el Fondo sea sujeto de rescates significativos, Excel deberá informar vía correo electrónico más tardar al día hábil siguiente de su fecha de solicitud de rescate a todos los aportantes cuyas solicitudes de rescate sean catalogadas como significativos, indicando el plazo máximo en que será ejecutada la solicitud de rescate de cada aportante. Cuando el pago de estos rescates significativos deba hacerse posterior al vencimiento del pacto de permanencia y los tres (3) días hábiles siguientes, el aportante no estará sujeto al pago de penalidad por rescate anticipado.

Ejemplo explicativo:

A continuación, presentamos un ejemplo ilustrativo para el inversionista, con valores expresados en RD\$:

	Día 1	Día 2
Patrimonio Neto	50,000,000	47,200,000
Aportes del día		2,000,000
Rescate pendientes día anterior	_	1,500,000





Rescate 1	4,800,000	1,800,000
Rescate 2	1,500,000	780,000
Total Rescates Solicitados	6,300,000	4,080,000
Rescates % Patrimonio	12.60%	8.64%
Tope rescates del día	5,000,000	4,720,000
Total Rescates a Ejecutar	4,800,000	4,080,000
% Patrimonio	9.60%	8.64%
Rescates pendientes	1,500,000	_

Como puede observarse en el cuadro anterior, el patrimonio neto del día es de RD\$50MM y el total de recates solicitados suma RD\$6.3MM, es decir un 12.6% del patrimonio del Fondo. Se procesan los rescates por orden de llegada y sin superar el 10% del patrimonio, para un total de RD\$4.8MM, quedando pendientes \$1.5MM a ser rescatado en un plazo no mayor a 15 días.

Si al día siguiente se presentara nuevamente el exceso del 10%, se repetiría este mismo proceso. De lo contrario, se procedería a ejecutar todos los rescates en orden de llegada.

3.10.7. Suspensión de rescates.

Excel podrá suspender las operaciones de rescates de cuotas y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas por las siguientes causas:

- a) Conmoción pública, guerra interna o externa, terremoto, huracanes u otras catástrofes:
- b) Períodos de cierres bancarios o de bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia en las que cotice una cantidad significativa de valores en los que estén invertidos los activos del Fondo, o en los períodos en que se suspenda la negociación de tales valores;
- c) Inicio de un proceso de disolución y liquidación del Fondo o de Excel; y,
- d) Cualquier otra circunstancia que determine la Superintendencia, en que no pueda ser factible o práctico determinar con equidad el valor de la cuota.

3.10.8. Procedimiento para transferencia de cuotas.

Las cuotas de participación del Fondo podrán ser traspasadas a terceros en los siguientes casos:

a) Muerte o extinción del aportante. En este caso, deberá ser informada la situación por escrito a Excel, la cual designará las cuotas a los herederos, sucesores o liquidadores, según sea el caso, luego de que se hayan cumplido y notificado a Excel los procesos legales correspondientes.



3 0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

- b) Cesión total o parcial de los derechos de participación del aportante. El aportante cesionario deberá notificar a Excel, notificación que deberá estar respaldada por un acuerdo privado legalmente válido entre el cesionario y el cedente.
- Adjudicación de las cuotas de participación en virtud de decisión judicial con carácter ejecutorio. Deberá notificarse a Excel, cumpliendo con los procesos legales correspondientes.
- d) Donación de las cuotas de participación. Deberá notificarse a Excel, cumpliendo con los procesos legales correspondientes.

En cualquier caso, la o las personas físicas o jurídicas a las cuales le sean transferidas cuotas del Fondo, deberán cumplir con los requisitos establecidos para el registro de los aportantes listados en el acápite 3.8 del presente Reglamento Interno, así como haber aceptado los términos y condiciones del mismo. Excel se reserva el derecho de admitir al beneficiario de las cuotas como aportante del Fondo en caso de que éste no cumpla con los requisitos de registro del cliente o con el proceso de evaluación en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de la destrucción masiva.

3.11. Normas generales sobre los beneficios del Fondo.

Por ser un fondo de tipo abierto, los beneficios del Fondo no serán distribuidos entre sus aportantes, sino que serán acumulados en forma de aumento o disminución del valor de las cuotas de participación.

En caso de que un aportante así lo necesite, podrá tener acceso a sus beneficios mediante el rescate de sus cuotas. En este sentido, el rendimiento generado por el inversionista será en función de la diferencia entre el valor de la participación que posea al momento de la redención de sus cuotas y el valor de la participación al invertir en el Fondo.

Ejemplo ilustrativo para el inversionista:

El Cliente X hace un aporte de RD\$100,000.00 a un valor de cuota de RD\$1,987.985000, por lo cual, ha suscrito un total de 50.030219 cuotas.

Dos meses después, su inversión ha generado un rendimiento de RD\$416.70, para una inversión total de RD\$100,416.70, y seguirá teniendo las mismas 50.30219 cuotas, sin embargo, su valor ha incrementado a RD\$1,996.268000. Los rendimientos del Fondo se reflejarán como aumento del valor de la cuota y serán retirados al momento de solicitar los rescates.

Al momento de rescatar RD\$50,000, el rescate será de 25.046734 cuotas de participación a su valor de RD\$1,996.268000 cada cuota.

3.12. Procedimiento de valoración del patrimonio del Fondo y cálculo del valor cuota.



La valoración del patrimonio del Fondo se rige por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

El valor de la cuota del Fondo se determinará después del cierre operativo de cada día, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de fondos de inversión, en la misma moneda en que se determinó el valor del patrimonio del Fondo.

La valorización de las cuotas del Fondo deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y días feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del Fondo será expresado en pesos dominicanos.

Ejemplo para fines ilustrativos del inversionista:

Cantidad de cuotas en circulación: 200,000 cuotas de participación

Activos Totales del día t: RD\$255,525,422.00

Pasivos del día t (sin incluir los gastos del día "t"): RD\$25,625.22

Gastos del día t: RD\$2,324.00



Para el cálculo del valor diario de la cuota se debe utilizar la siguiente fórmula:

Valor cuota= Activos totales-Pasivos del día t-Gastos del día t/Cantidad de valores en circulación (valores expresados en RD\$):

$$VC = \frac{$255,525,422.00 - $25,625.22 - $2,324.00}{200,000} = \frac{$255,497,472.78}{200,000} = \frac{1,277.487364}{200,000}$$
 Valor cuota del día t

3.13. Método de asignación del valor cuota a las suscripciones y rescates realizados.

Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate de cuotas, presentados desde la hora de corte del día "t", inclusive, hasta antes de la hora de corte del día hábil siguiente, se les debe asignar un mismo valor de cuota.

La vigencia del valor cuotas es de veinticuatro (24) horas, y permanecerá vigente desde las 3:00pm del día hasta las 3:00pm del día hábil siguiente. El horario para realizar suscripciones y rescates será en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en días hábiles. Las órdenes de suscripción y rescates recibidas después de las 3:00 p.m., se considerarán recibidas al día hábil siguiente a efectos del cálculo cuota aplicable para ellas.

La asignación a valor cuota del día, es decir, el patrimonio neto de pre-cierre (PN't) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán excluir los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate presentadas en el día "t", las cuales serán registradas en el balance de cierre del mismo día "t".



3.14. Criterios de valorización de las inversiones del Fondo.

Para valorizar los activos que conformarán el portafolio de inversión del Fondo, Excel se regirá por lo establecido en la Norma que establece los Criterios sobre la Valorización de las Inversiones en valores financieros adquiridas por los patrimonios autónomos (R-CNV-2014-17-MV). Para aquellos aspectos no contemplado en la referida Norma, la valorización de los activos se realizará conforme las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), o cualquier otra normativa que disponga el Consejo Nacional del Mercado de Valores o la SIMV.

Esta valoración se realizará diariamente, conforme establece la normativa y estará a cargo del Gerente de Riesgos de la sociedad administradora.

3.15. Límites respecto a la concentración y participación de los aportantes.

Concluida la fase pre-operativa del Fondo, ningún aportante podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas. Este 10% será calculado tomando en cuenta el total de las cuotas de participación de todos los Encargos vigentes a favor de cada aportante. Cuando se trate de Encargos mancomunados, las cuotas de participación de los mismos serán computados en los cálculos de participación del Titular del Encargo.

Durante la fase operativa, Excel y las personas vinculadas a la misma, podrán poseer hasta el diez por ciento (10%) de las cuotas del Fondo y en conjunto hasta un cuarenta por ciento (40%).

Cuando un aportante exceda más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación del Fondo, o el cuarenta por ciento (40%) en conjunto de Excel y sus personas vinculadas, Excel deberá notificar al aportante o al conjunto vía correo electrónico, según corresponda. En este caso, Excel notificará al aportante el plazo que tiene para regularizar la situación y solicitar el rescate del exceso.

Excel deberá regularizar la situación en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario cuando los excesos se hayan originado por causas atribuibles o no a Excel.

En caso de no regularizarse el exceso por participación dentro del plazo establecido anteriormente, Excel deberá proceder a realizar el rescate automático de dichas cuotas hasta subsanar el exceso de participación, al día hábil siguiente de haber concluido el plazo. Estos rescates se realizarán al valor cuota del día efectivo del rescate y no estarán sujetos a ninguna penalidad ni cargo por rescate y se le notificará al aportante vía correo electrónico sobre su rescate y la situación que lo provocó, así como el crédito a su cuenta de la suma rescatada.

3.16. Fase Pre-operativa.

La fase pre-operativa del Fondo es el período necesario que le permitió contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento a sus objetivos y su política de



inversión. Este período no debía ser mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de Registro del fondo y que podría ser prorrogado por la SIMV por única vez por seis (6) meses adicionales, previa solicitud debidamente justificada por la sociedad administradora.

Durante esta fase, el Fondo invertiró sus recursos exclusivamente en depósitos de entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional, con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana y en valores de renta fija inscritos en el Registro con calificación de riesgo de grado de inversión.

Para concluir la fase pre-operativa, el Fondo debía contar con un patrimonio mínimo de diez millones de pesos dominicanos con cero centavos (RD\$10,000,000.00) y al menos quince (15) aportantes. Esta fase fue concluida en fecha 2 de junio del 2022 y debidamente comunicado a la SIMV y al mercado mediante un hecho relevante.

3.17. Fase Operativa.

Para iniciar esta fase, el Fondo debió haber satisfecho los requisitos de la fase pre-operativa.

El período de tiempo en el que el Fondo, dentro de esta fase operativa, estará completamente adecuado a la política de inversión establecida en el presente Reglamento Interno es de noventa (90) días calendario. Este período de tiempo se inició a partir de la fecha de inicio de la fase operativa, y su fecha de conclusión fue comunicada por Excel a la SIMV como un hecho relevante en fecha 21 de febrero del 2023.

Excel realizará la valoración del Fondo tanto en la fase pre-operativa como en la fase operativa.

Excel deberá remitir constancia a la SIMV de lo anterior como hecho relevante conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3 0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

3.18. Información periódica del Fondo.

Conforme la normativa vigente, Excel deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información financiera periódica de los fondos de inversión administrados. Las informaciones de carácter periódico requeridas se establecen en el Reglamento de sociedades administradoras y fondos de inversión y sus modificaciones, en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, y en las demás normativas aplicables. Estas informaciones deberán ser remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores por la sociedad administradora en su calidad de administrador en la forma y plazo establecidos. Asimismo, la sociedad administradora deberá cumplir con la obligación de mantener dichas informaciones a disposición del público a través de su página web www.excel.com.do y en su domicilio; con excepción de las informaciones solicitadas exclusivamente para fines de supervisión.



Excel será responsable de la elaboración de su propia información financiera y la relativa al Fondo, de conformidad con el Manual de Contabilidad y el Plan de Rubros depositado en la Superintendencia, la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores y las demás disposiciones de carácter general que emita dicha entidad de supervisión.

Excel deberá publicar diariamente en sus oficinas y en su página web, de forma que esté disponible al público inversionista en todo momento, la siguiente información:

- i. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo según tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
- ii. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
- iii. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
- iv. La tasa de rendimiento determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.
- v. El porcentaje de participación en conjunto de la sociedad administradora, sus empleados y sus personas vinculadas.
- vi. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos porcentuales por concepto de administración y por comisión por éxito o desempeño.
- vii. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el presente Reglamento.
- viii. Tipo y denominación del Fondo.
- ix. Número de Registro.
- x. Moneda.
- xi. Número de aportantes.
- xii. Calificación de Riesgo (cuando aplique).

Dirección de Oferta Pública

APROBADO

3 0 SEP 2025

xiii. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

A partir de la fecha de inicio de suscripción de cuotas del Fondo, Excel remitirá a cada aportante en forma mensual, vía correo electrónico y hasta el décimo día calendario del mes siguiente, un reporte sobre su cuenta de aportación que contenga la siguiente información:

- Detalle del saldo disponible al último día del mes del reporte y que incluya también el saldo al último día del mes anterior, tanto en cantidad de cuotas como en valor de las mismas;
- ii. Detalle de los movimientos de suscripción y rescate de cuotas, que incluya fechas, número de transacciones realizadas, así como la cantidad de cuotas y el valor de cuota al momento de cada transacción;
- iii. Los impuestos aplicados al Fondo y al aportante durante el mes, si corresponde;
- iv. El valor inicial y final de la cuota en el mes del reporte;



- v. Cualquier otra información que Excel considere conveniente poner en conocimiento de los aportantes y aquella que sea exigida por la Superintendencia mediante norma de aplicación general;
- vi. Cualquier otro evento producido en el período de la información de interés de los aportantes.

Trimestralmente, Excel publicará en su página web los estados trimestrales del Fondo.

Anualmente Excel publicará en su página web los estados financieros auditados y las memorias contentivas de los acontecimientos más importantes de cada año del Fondo, incluyendo, los excesos a los límites de inversión o inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo. Estos excesos, así como los excesos en la política de endeudamiento serán señalados en las comunicaciones que periódicamente se encuentran a disposición de los aportantes y el mercado en general en la página web de Excel (www.excel.com/cdo) valentes

3 0 SEP 2025

3.19. Hechos Relevantes.

Dirección de Oferta Pública

Excel está obligado a informar a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general todo Hecho Relevante, de acuerdo con las formalidades establecidas en la normativa aplicable. Además de lo establecido por el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNMV-2022-10-MV), un Hecho Relevante es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

Excel deberá aclarar o desmentir, mediante Hecho Relevante y de forma inmediata, las acusaciones falsas, inexactas o incompletas relacionadas con el Fondo de Inversión, difundidas en el mercado por las vías indirectas, siempre que tenga conocimiento y que dichas informaciones puedan tener un impacto importante en la formación de precios.

Los Hechos Relevantes comunicados serán publicados en la página web de Excel y deberán permanecer en ésta durante un plazo no menor a un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación.

3.20. Procedimiento para las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido.

Para las modificaciones al presente Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia del Mercado de Valores en el proceso de inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de Excel y posteriormente por la Superintendencia del Mercado de Valores.

En tal caso, Excel deberá someter a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización de las modificaciones a realizar, debiendo remitir el acta del Consejo de



APROBADO

3 0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

Administración donde se aprueban las modificaciones. Una vez que la Superintendencia apruebe las modificaciones correspondientes, Excel procederá a informar dichos cambios a los aportantes y al mercado como Hecho Relevante debiendo indicar la entrada en vigencia de los mismos. Estos Hechos Relevantes estarán a disposición del público en la página de internet de Excel (www.excel.com.do) y a solicitud de los aportantes, en sus oficinas.

Excel publicará, en su página web, un resumen explicativo de las modificaciones al menos treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia, y la indicación del derecho de rescate que les asiste a los aportantes que no estuviesen de acuerdo con las modificaciones realizadas. Adicionalmente y en el mismo plazo de treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de las modificaciones, esta información debe ser notificada a los aportantes en su dirección electrónica.

Los aportantes podrán solicitar la redención de sus participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo hasta el día hábil anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones

La Superintendencia del Mercado de Valores informará a Excel cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de rescate, que le asiste al inversionista, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

Derechos de los aportantes:

- Participar en los resultados económicos generados por el funcionamiento ordinario de las operaciones del Fondo;
- Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les corresponden en el Fondo, en el momento que estime conveniente, recibiendo por el rescate el valor de su participación, según lo establecido en el presente Reglamento Interno;
- Examinar los documentos relacionados con el Fondo, a excepción de aquellos que se refieran a los demás aportantes los cuales nunca podrán ser consultados por otros aportantes;
- Tener acceso a los informes periódicos del Fondo respecto al estado de los fondos invertidos, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos;
- Recibir y que se les explique el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido vigente del Fondo;
- Reclamar en forma individual o colectiva y recibir de Excel la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios; y,
- Solicitar a Excel la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

Obligaciones de los aportantes:

 Revisar el Folleto Informativo Resumido, Reglamento Interno, Formulario de Suscripción de Cuotas del Fondo y cualquier documento que sirva para vincularse al Fondo;



APROBADO

3 0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

- Pagar integramente las cuotas al momento de realizar los aportes;
- Pagar integramente las tasas, comisiones o cualquier tipo de gastos o costos que le correspondan conforme el presente Reglamento o la normativa vigente;
- Notificar a Excel sobre cambios en representantes autorizados (en caso de ser persona jurídica o apoderados), además de notificar cualquier cambio en la dirección y/o domicilio social;
- Informar a Excel la cuenta que será utilizada para redimir los derechos;
- Hacer la debida diligencia para mantenerse informado sobre las inversiones que ha realizado;
- Suministrar las informaciones y documentos que solicite Excel, especialmente a la establecida por la legislación para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como al cumplimiento de acuerdos como FATCA; y,

 Cumplir con las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno, Contrato de Suscripción de Cuotas y de las disposiciones legales aplicables.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EXCEL

5.1. Datos Generales de la Sociedad Administradora.



Excel Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. (Excel)

RMV: SVAF-001 | R.N.C.: 1-30-08800-4 | Dirección: Avenida Tiradentes No. 32, esquina Gustavo Mejía Ricart, piso 24, Ensanche Naco, Sto. Dgo., Rep. Dom. | Teléfono: (809)-262-4000 | www.excel.com.do | Contacto: Teresa González, Administradora del Fondo

Excel es la primera sociedad administradora de fondos de inversión autorizada y registrada en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores bajo el número SVAF-001, mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 11 de noviembre de 2004.

A la fecha de modificación del presente Reglamento, Excel cuenta con un capital autorizado de RD\$250,000,000.00 y un capital social suscrito y pagado de RD\$175,000,000.00.

Excel es una empresa subsidiaria del grupo Excel Group Investments, Ltd., el cual cuenta con una amplia gama de servicios financieros para sus clientes en el mercado dominicano, a través de sus subsidiarias Excel Puesto de Bolsa, S. A. y Excel Consulting, S. A. S., asesorando a sus clientes en actividades relacionadas con los mercados de capitales y administración de activos, entregando servicios de banca de inversión, fusiones y adquisiciones, finanzas corporativas, entre otros.

Sus accionistas son Excel Group Investments, Ltd. Y Excel Consulting, S.A.S., con una participación accionaria de un 99.99998% y 0.0001% respectivamente, a la fecha de modificación del presente Reglamento Interno.



Accionista	Cantidad de Acciones	Valor Nominal de las acciones	Porcentaje de Participación
Excel Group Investments, LTD.	1,749,998	RD\$174,999,800.00	99.9999%
Excel Consulting, SAS	2	RD\$200.00	0.0001%

A la fecha de modificación del presente Reglamento, los datos generales de los accionistas de Excel son los siguientes:

	Excel Group Investments, LTD	Excel Consulting, SAS
Capital Suscrito y Pagado	USD8,000,000.00	RD\$115,809,400.00
Objeto Social	Toda actividad de lícito comercio que esté permitida por las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.	Establecer, gestionar e implementar en general negocios de inversiones, promoción, venta, entre otros, para la promoción y fomento de inversiones.
Consejo de Administración /Gerente General	Presidente: Alberto Y. Cruz Acosta Secretario: Eduardo A. Cruz Acosta	Presidente
Jurisdicción	Islas Vírgenes Británicas	República Dominicana

Los socios fundadores son profesionales experimentados con un amplio conocimiento del mercado bursátil de la República Dominicana, especializados en la administración de fondos de inversión inmobiliaria, formado por un equipo estable con visión de largo plazo y compromiso permanente.

La empresa tiene como objetivo exclusivo la administración de fondos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Mercado de Valores y sus disposiciones complementarias.

5.2. Derechos de la Sociedad Administradora.

Dentro de los derechos de Excel se encuentran:

SIMO SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO

30 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

- Requerir al aportante que complete sus datos antes de suscribir las cuotas del Fondo, además de requerir a los aportantes que mantengan actualizados sus datos personales;
- b) Cobrar una comisión por la gestión del Fondo de Inversión, según se estipula en el presente Reglamento Interno;
- c) Decidir sobre cualquier modificación a los lineamientos de inversión establecidos en el presente Reglamento Interno, las cuales deben contar con la aprobación del Comité de Inversiones y de la Superintendencia del Mercado de Valores;



3 0 SEP 2025

- d) Reservarse el derecho de admisión al Fondo, en caso de que no se ajuste al perfil de inversión del Fondo, o que no sea posible determinar el origen de los fondos;
- e) Solicitar al aportante las informaciones que estime necesarias;
- f) Subcontratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permitan contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de usos de redes de distribución y colocación y otras áreas similares. Los gastos que pudiesen producirse por estas contrataciones serán cubiertos por Excel, siempre que no se encuentren dentro de los gastos permitidos del Fondo, detallados en la sección 3.8.4 del presente Reglamento;

g) Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier Aportante en el Fondo, si a su juicio aquel está utilizando la cartera o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VAL ONES APROBADO

APROBADO**

5.3. Obligaciones de la Sociedad Administradora.

Excel además de lo establecido en la normativa vigente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.
- Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- c. Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto.
- d. Ofrecer toda la información requerida sobre los fondos de inversión en un lenguaje apropiado, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra la compra de las cuotas de los fondos de inversión que administre.
- e. Mantener a los aportantes adecuadamente informados sobre los fondos de inversión que administre;
- f. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que esta ley y sus reglamentos imponen; y,
- g. Las demás que se establezcan reglamentariamente.

Adicionalmente a las obligaciones mencionadas, Excel deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del Fondo en concordancia con las políticas y normas del Fondo establecidas en el presente reglamento interno.
- b) Actuar en el mejor interés del Fondo.



APROBADO

3 0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

- c) Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo con la normativa técnica y operativa emitida por la Superintendencia.
- d) Registrar los valores y otras inversiones propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de este, a nombre del Fondo.
- e) Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamiento del Fondo estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley y demás normativa sobre este particular.
- f) Velar porque las políticas de comercialización y publicidad del Fondo aseguren que la oferta de las cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y que eviten que se introduzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgo y características del Fondo.
- g) Velar porque la denominación del Fondo tenga en consideración las características de este, tales como duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
- h) Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general la información diaria requerida en la normativa vigente y el presente Reglamento.
- i) Publicar en su página web el listado de Promotores de fondos de inversión de la sociedad administradora inscritos en el Registro.
- j) Remitir a la Superintendencia la información diaria del Fondo conforme las disposiciones la normativa vigente.

k) Otras que determine la SIMV.

5.4. Actividades no permitidas a la sociedad administradora.

Excel, los miembros de su consejo de administración, comité de inversiones y todos sus ejecutivos y empleados, no podrán realizar las operaciones siguientes:

- 1) Arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad del Fondo, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.
- 2) Dar préstamos de dinero al Fondo y viceversa.
- 3) Efectuar cobros, directa o indirectamente, al Fondo o a sus aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- 4) Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas sociedades en que un fondo tenga inversiones. La participación de la sociedad administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad en la que el fondo de que se trate tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en el Reglamento que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. Queda exceptuada de esta prohibición, la participación de la sociedad administradora en la designación de los miembros del consejo de administración y miembros de comités especiales en las sociedades en la que ha invertido los recursos del fondo de inversión cerrado bajo su administración.



La sociedad administradora no podrá realizar ninguna actividad comercial, profesional, industrial o de construcción distinta de la gestión de inversión de los fondos de inversión administrados y de las actividades complementarias a dicha gestión.

En adición, y dando cumplimiento al artículo 129 de la Ley del Mercado de Valores, la sociedad administradora no podrá realizar las siguientes operaciones:

- a. Adquirir, enajenar o unir los activos de un fondo de inversión con los de otro fondo de inversión o con sus propios activos.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específico.
- c. Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos de inversión que administren, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos de inversión.
- d. Otorgar o recibir dinero en préstamo de los fondos que administre.
- e. Entregar en garantía los fondos que administre.
- f. Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrezcan el servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los fondos que administre, excepto en aquellos casos establecidos reglamentariamente.
- g. Recibir dinero en depósito.
- h. Participar en la administración y asesoramiento en aquellas sociedades en las que un fondo de inversión que administre tenga inversiones, exceptuando cuando se trate de fondos de desarrollo de sociedades.
- i. Administrar carteras de valores no pertenecientes a los fondos de inversión que administra.
- j. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus personas vinculadas, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- k. Invertir en el capital de otras entidades participantes del mercado de relo de la capital de otras entidades participantes del mercado de relo de la capital de otras entidades participantes del mercado de relo de la capital de otras entidades participantes del mercado de relo de la capital de otras entidades participantes del mercado de relo de la capital de otras entidades participantes del mercado de relo de la capital de otras entidades participantes del mercado de relo de la capital de otras entidades participantes del mercado de la capital de otras entidades participantes del mercado de la capital de otras entidades participantes del mercado de la capital del capital de la capital de la capital de la capital de la capital del capital de la capital del capital de la capital de la capital de la capital de la capital del capital de la capital del capital de la capital del capital de la capital del capital de la capital del capital del capital de la capital de la capital de la capital del capital de

3 0 SFP 2025

Dirección de Oferta Pública

6. COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité de Inversiones, entre otras funciones establecidas en la normativa vigente, es el responsable de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del Fondo, para su ejecución por parte del Administrador del Fondo. El comité cumplirá con el marco legal vigente y se apegará a las mejores prácticas de la industria de administración de recursos de terceros y Normas Internas de Conducta de Excel, así como a las políticas de inversión establecidas en el presente Reglamento Interno.

Este Comité está integrado por tres (3) personas físicas con derecho a voto, con experiencia en el sector financiero, mercado de valores y de administración de carteras o de administración de recursos de terceros, o en áreas afines a este tipo de fondo. El Administrador del Fondo deberá participar, con carácter obligatorio, en las reuniones con voz pero sin derecho a voto. En casos excepcionales, en los que se requieran conocimientos y criterios altamente especializados, el Comité de Inversiones podrá requerir la opinión



fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así se requiera y que sean objeto de conocimiento del Comité de Inversiones.

El Consejo de Administración de Excel es el órgano facultado para la designación y remoción de los miembros de este comité, según los poderes que le otorgan los estatutos sociales de la empresa. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones deberá ser comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público general como un Hecho Relevante.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada pues la responsabilidad por participación y las decisiones adoptadas son de carácter personal.

6.1. Aspectos Generales del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.

La sociedad administradora podrá establecer una remuneración a los miembros del comité de inversiones, la cual deberá ser asumida por esta o con cargo a los fondos de inversión en los cuales participen. En el caso en que dicha remuneración sea con cargo a los fondos de inversión la misma deberá ser igual o menor al equivalente del cero punto cero cinco por ciento (0.05%) anual sobre el total de activos bajo administración del fondo correspondiente, siempre que los miembros no sean empleados o miembros del Consejo de Administración de Excel, caso en que no recibirán compensación extra por la designación en dicho Comité.

6.2. Funciones del Comité de Inversiones.

Dentro de las funciones del Comité de Inversiones del Fondo están las siguientes

- a) Establecer las estrategias y aprobar los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el presente Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación;
- b) Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo;
- Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas;
- d) Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de Excel;
- e) Supervisar la labor del Administrador del Fondo.
- f) Aprobar las propuestas de modificaciones a la política de inversiones.





6.3. Composición del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones está integrado por los señores Loraine Altagracia Cruz Acosta, Melizandro Quirós Ayala y Banahí Tavárez Olmos, así como Teresa Estela González Perez como Administradora del Fondo, cuyos antecedentes profesionales son los siguientes:

Loraine Cruz Acosta, Maestría en Economía y Postgrado en Macroeconomía Aplicada de la Pontificia Universidad Católica de Chile e Ingeniero Civil de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Ha cursado los programas Gobernar con Eficacia: Programa de Perfeccionamiento para miembros de Consejos y el de Alta Dirección Empresarial (PADE) ambos impartidos por Barna Management School. Más de 30 años de experiencia en el área financiera y económica, habiendo manejado las áreas de Operaciones, Recursos Humanos y Tesorería de empresas multinacionales. La señora Loraine Cruz también forma parte del Consejo de Administración de Excel, ocupando la posición de miembro, en su calidad de consejera externa patrimonial y pertenece a los Comités de Inversiones de los Fondos Inmobiliarios Excel I, Excel II, Velora y Excel IV desde el inicio de sus operaciones, del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado Desarrollo Turístico Excel I y de los Fondos Abiertos Liquidez Excel, Liquidez Excel-Dólares, Dinámico Excel y Dinámico Excel-Dólares.

José Melizandro Quirós Araya: Maestría en Administración de Negocios, con énfasis en Banca y Finanzas, de National University - Universidad de Costa Rica. Licenciado en Economía de la Universidad de Costa Rica. Experiencia en los sectores bancario y financiero, con una trayectoria de más de veinticinco (25) años en el mercado costarricense, habiéndose desempeñado como Socio-Director en República Inmobiliaria Consulting, asesorando a proyectos en análisis inmobiliario y estructuración financiera. Su experiencia profesional incluye Jefe de Ingresos en Cuestamoras Urbanismo, Gerente de Fondos Inmobiliarios en INS Inversiones, Gerente General en Mutual Sociedad de Fondos de Inversión, Gerente General en Sociedad de Fondos de Inversión del Banco Popular, Gerente de Negocios de Puesto de Bolsa del Banco Popular, Gerente Financiero de Financiera Más por Menos, Gerente General de Serfin Sociedad de Fondos de Inversión, Gerente de Desarrollo y Proyectos Bursátiles en Reuben, Soto y Morera Puesto de Bolsa, Jefe de Pensiones Complementarias y Fondos de Inversión en Banco Federado, Supervisor de la Unidad de Servicios Técnicos de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Analista Financiero-Coordinador del proyecto de manejo integral de los fondos en Banco Hipotecario de la Vivienda. Actualmente el sr. Quiroz no posee vínculos con las personas relacionadas a Excel, sin embargo, es miembro de los Comités de Inversiones de los Fondos Inmobiliarios Excel I, Excel II, Velora y Excel IV, de los Fondos Abiertos Liquidez Exel y Liquidez Excel-Dólares, Dinámico Excel, Dinámico Excel-Dólares y de los Fondos Cerrados Desarrollo Excel I y Desarrollo Turístico Excel I.

Banahí Tavárez Olmos, Postgrado en Dirección Financiera de Barna-Eada, Postgrado en Economía de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), Postgrado en Finanzas Corporativas del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y Licenciatura en Administración de Empresas del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC). Es egresada de los Programas Perfeccionamiento para miembros de Consejos y el de Alta Dirección de Empresa (PADE) impartidos por Barna Management School. Cuenta con más de 25 años de experiencia en el área de Finanzas Corporativas, así como también en Banca



Múltiple, Mercado Bursátil y administración de carteras, especializándose en el área de Proyectos, dentro de importantes instituciones financieras del mercado dominicano. La señora Banahí Tavárez Olmos también forma parte del Consejo de Administración de Excel, desempeñándose como Vicepresidente-Tesorera, en su calidad de consejera interna, ya que fue designada para desempeñar las funciones del Gerente General de la sociedad. En adición, es miembro del Comité de Inversiones de los Fondos Inmobiliarios Excel I, Excel II, Velora y Excel IV, de los Fondos Abiertos Liquidez Excel, Liquidez Excel-Dólares, Dinámico Excel y Dinámico Excel-Dólares, así como del Fondo Cerrado Desarrollo Turístico Excel I que administra Excel desde sus aprobaciones hasta la fecha.

Teresa Estela González Pérez, Administradora del Fondo. Mas de 8 años de experiencia en varias de las más importantes instituciones financieras del mercado dominicano, desempeñándose en roles de Mesa de Dinero, Negocios Institucionales y Banca Privada. Teresa es Licenciada en Administración de Empresas y cuenta con un Máster en Gestión de Riesgos y Tesoreria, ambos de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). En el transcurso de su carrera se ha especializado en gestión de inversiones, asesoría financiera y manejo de liquidez. Posee la certificación como Administradora de Fondos emitida por la Pontifica Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) en fecha 29 de junio del año 2023. También es Administradora de los Fondos Inmobiliarios Excel I, Excel II, Velora y Excel IV, de los Fondos Abiertos Liquidez Excel, Liquidez Excel-Dólares, Dinámico Excel y Dinámico Excel-Dólares, así como de los Fondos Cerrados Desarrollo Excel I y Desarrollo Turístico Excel I APROBADO

6.4. Reuniones del Comité de Inversiones.

3 0 SFP 2025

El Comité de Inversiones se reunirá por lo menos una vez cada trimestre mientras mántenga la vigencia del Fondo, sin perjuicio de que pueda reunirse de modo extraordinario.

Las reuniones del Comité podrán llevarse a cabo de forma presencial o través de teleconferencias que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los miembros que conforman dicho Comité y deberán constar en acta especificando a qué fondo son aplicables, al igual que la indicación del lugar, ya sea físico o mediante cualquier medio electrónico, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los miembros del Comité asistentes y nombre de las personas invitadas y los temas a tratar que motivaron su invitación, los asuntos tratados por el comité, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación.

Las actas de las reuniones deberán estar suscritas por los miembros presentes y serán llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá encontrarse en el domicilio social de Excel y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores, para cuando ésta lo requiera.



Los miembros del Comité deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés.

6.5. Remuneración de los miembros del Comité de Inversiones.

La remuneración de los miembros del Comité de Inversiones correrá por cuenta del Fondo, según se especifica en el capítulo 3.7 (Política de gastos y comisiones) del presente Reglamento. Los miembros del Comité de Inversiones que sean empleados o miembros del Consejo de Administración de Excel no recibirán remuneración por este concepto.

5.5. Prohibiciones a los miembros del Comité de Inversiones.

Los miembros del comité de inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, no podrán:

- a) Ser miembro del comité de inversiones de otra sociedad administradora.
- b) Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.
- c) Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno del fondo de que se trate.
- d) Hacer uso de la información o de las decisiones a las que tiene acceso para su propio provecho o el de terceros.

 3.0 SEP 2025

7. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.

Excel cuenta con la colaboración de las siguientes instituciones para prestar servicios al Fondo:

Detalles
GS Despacho Legal Ave. Bolívar No. 230, esquina Calle Tercera. Piso 9. La Julia. Torre Empresarial Las Mariposas. Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom. Tel.: (829) 733-4747 Fax: (829) 262-5421 www.gsdespacholegal.com Contacto: Racelyn Sención Lluberes (rsencion@gsdespacholegal.com)
(rsencion@gsdespacholegal.com) Contratación como asesores legales del Fondo.

Dirección de Oferta Pública



Plazo o duración del contrato	1 año (renovable)
Tipo de servicios que comprende el contrato	Servicio de asistencia legal y/o jurídica.
Responsabilidad de la parte interviniente	Asesorar legalmente al Fondo ante cualquier situación que lo amerite, así como revisar los documentos constitutivos del Fondo.
Responsabilidad de la sociedad administradora	Suministrar las informaciones oportunamente. Cumplir con las obligaciones asumidas, entre ellas el pago de las retribuciones establecidas.
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	Para la selección de esta oficina de abogados se evaluó su experiencia en manejo de fondos de inversión y su trayectoria prestando servicios para Excel. El contrato es renovable automáticamente, sin embargo,
SIMV. SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO 3.0 SEP 2025	si ocurriese cualquier causal de terminación de contrato, el administrador del Fondo someterá al Consejo de Administración de Excel tres candidatos posibles para ocupar la posición. El Consejo de Administración de Excel será el responsable de la remoción y designación de un
Dirección de Oferta Pública	nuevo asesor legal para el Fondo.
Promotor de Cuotas	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	Excel Puesto de Bolsa, S. A. RNC No. 1-01-89257-9 Registro (RMV): SIMVPFIJ-001 Avenida Tiradentes No. 32, esquina Gustavo Mejía Ricart, piso 24, Ensanche Naco, Sto. Dgo., Rep. Dom. Tel.:(809) 262-4000 www.excel.com.do Correo
Tipo de contrato o convenio celebrado	electrónico: info@excel.com.do Contacto: Antonio Jorge Contratación como Promotor de inversión del Fondo.
Plazo o duración del contrato	1 año (renovable)
Tipo de servicios que comprende el contrato	Servicio de promoción de cuotas de participación de acuerdo con las funciones del Promotor de Inversión conforme establece el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV) en sus artículos 28 y 29.
Responsabilidad de la parte interviniente	Cumplir con las disposiciones legales y regulatorias en cuanto a la promoción de cuotas de un fondo de inversión abierto y la divulgación de información al inversionista con relación al Fondo.
Responsabilidad de la sociedad administradora	Cumplir con las disposiciones legales y regulatorias en cuanto a la promoción de cuotas de un fondo de inversión abierto y mantener informado en todo momento al promotor jurídico de los hechos relevantes del Fondo.
Política y procedimiento aplicable para la selección,	Para la selección del Promotor de inversiones, persona jurídica se evaluó su experiencia en manejo de fondos de



remoción SIMO SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO 30 SEP 2025 Dirección de Oferta Pública	inversión y su trayectoria prestando servicios para Excel, además de ser una empresa relacionada a Excel, perteneciente al mismo Grupo Financiero. El contrato es renovable automáticamente, sin embargo, si ocurriese cualquier causal de terminación de contrato, el administrador del Fondo someterá al Consejo de Administración de Excel uno o varios candidatos posibles para ocupar la posición, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en la normativa vigente para prestar este tipo de servicios. El Consejo de Administración de Excel será el responsable de la remoción y designación de un nuevo asesor legal para el Fondo.
Custodio de las	Detalles
inversiones del Fondo	
Entidad que ofrecerá los servicios	CEVALDOM, S.A. Número de registro (RMV): CVDCV-001 RNC: 1-30-03478-8 Dirección: Av. Gustavo Mejía Ricart No. 54, piso 18, Naco, Sto. Dgo., Rep. Dom. Teléfono: (809)-227-0100
Tipo de contrato o convenio celebrado	Contratación como custodio de las inversiones del Fondo.
Plazo o duración del contrato	Indefinido
Tipo de servicios que comprende el contrato	Custodia de los valores de oferta pública desmaterializados en los que invierta el Fondo.
Responsabilidad de la parte interviniente	Custodia de los valores anotados en cuenta en los que invierta el Fondo. Este servicio consiste en la guarda de los valores en base a mecanismos que permitan asegurar la tenencia y seguridad de los mismos.
Responsabilidad de la sociedad administradora	Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo y sus obligaciones como emisor. Informar sobre los eventos que afecten los valores dentro de los plazos establecidos y las informaciones que sean requeridas. Cumplir con el pago de las obligaciones establecidas.
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	A la fecha de confección de este Reglamento, Cevaldom es la única entidad autorizada para prestar estos servicios. En caso de que exista en el mercado otra empresa autorizada, el Consejo de Administración de Excel es quien tuviera la potestad de remover y designar un nuevo custodio de las inversiones del Fondo.
Auditor Externo	Detalles
Entidad que ofrecerá los servicios	KPMG Dominicana, S. A. Representante: Ramón E. Villafañe, Socio. Número de Registro (RMV): SVAE-001



	RNC: 1-01-02591-3 Dirección: Avenida Winston Churchill, Torre Acrópolis, Suite 1500, Ensanche Piantini, Sto. Dgo., Rep. Dom. Tel.: (809) 566-9161	
Tipo de contrato o convenio celebrado	Auditoría Financiera.	
Plazo o duración del contrato	1 año	
Tipo de servicios que comprende el contrato	Auditoría financiera de los estados financieros anuales del Fondo.	
Responsabilidad de la parte interviniente	Auditar los estados financieros anuales del Fondo y emitir una opinión sobre los mismos.	
Responsabilidad de la sociedad administradora	Ofrecer las informaciones con veracidad y oportunamente según sean solicitadas. Cumplir con el pago de los honorarios acordados.	
Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción	Para la designación de esta firma de auditores, el Consejo de Administración evaluó distintas firmas locales, basados en su experiencia, compromiso y autorización para prestar estos servicios por parte de la SIMV. Por la experiencia de servicios prestados a otros fondos administrados por Excel y a la sociedad misma, el Consejo designó a KPMG como auditor externo de este Fondo, quien será el órgano responsable de su destitución y designación de su reemplazo.	

8. LIQUIDACIÓN DEL FONDO.

La liquidación del Fondo podrá darse por alguna de las siguientes causas:

- 1. En caso de requerirse la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora y hayan transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario sin que exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del Fondo.
- 2. Si vencido el plazo dentro de su fase operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encontrase adecuado a la misma.

Todo proceso de liquidación del Fondo deberá llevarse a cabo con la autorización previa y bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores, y en estricta sujeción a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y sus normas de aplicación.

En caso de liquidación del Fondo se efectuará el siguiente procedimiento:

 Excel deberá enviar a la Superintendencia del Mercado de Valores una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación, así como el borrador del aviso para la publicación del Hecho Relevante del proceso, donde se señale las causas de la

APROBADO

3 0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública



- liquidación del Fondo y la empresa designada como liquidadora, en caso de ser distinta a Excel.
- 2) A partir de la fecha de acontecimiento de la causa de liquidación, el Fondo no podrá constituir nuevas suscripciones ni atender rescates.
- 3) Se comunicará de forma inmediata a los aportantes sobre la situación a través de la página web de Excel y enviando una comunicación vía correo físico o electrónico registrada de cada aportante.
- 4) La entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación conforme establece la normativa vigente.
- 5) La entidad liquidadora designada deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la SIMV y a los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.
- 6) La entidad liquidadora deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda la información necesaria.
- 7) El liquidador deberá determinar la participación porcentual de los aportantes a realizar todas las inversiones que constituyan el portafolio del Fondo, en el plazo que se haya determinado y cubrir todos los pasivos generados hasta esa fecha.
- 8) Vencido el término para liquidar las inversiones, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, serán entregados a los aportantes, en proporción de sus participaciones.
- 9) Una vez liquidadas todas las inversiones y honrado cualquier pasivo que posea el Fondo, se procederá de inmediato a cancelar a los inversionistas las participaciones, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para liquidar las inversiones que constituyen el portafolio.
- 10) No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos parciales a todos los aportantes, a prorrata de sus cuotas, con el dinero que obtengan en el proceso de liquidación y que excedan el doble del pasivo del Fondo.
- 11)La devolución del patrimonio neto a los aportantes se realizará vía transferencia bancaria a la cuenta establecida por el aportante desde la suscripción inicial. De no ser posible la consignación a la cuenta establecida, y en caso de que el aportante haya señalado e identificado, por medio escrito, un mandatario para el pago o un beneficiario, el liquidador realizará el pago de los aportes pendientes de retiro a dicha persona. En imposibilidad de realizar el pago de conformidad con lo anterior, se procederá según lo permita la normativa vigente.
- 12)El agente liquidador y el auditor externo del Fondo deberán certificar que concluya el proceso de liquidación y que los recursos fueron devueltos adecuadamente a los inversionistas.

Luego de liquidado el Fondo, la sociedad administradora deberá notificar a la SIMV y al mercado como Hecho Relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo. Asimismo, Excel deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo.



9. FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO.

9.1. Fusión del Fondo.



Excel mediante decisión del Consejo de Administración y aprobación previa de la Superintendencia del Mercado de Valores, podrá unir la totalidad del patrimonio del Fondo con el de otro fondo o transferir sus activos al de otro u otros fondos con características similares, según se estipula en la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV).

Los requisitos para que la fusión del Fondo pueda presentarse a aprobación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores son los siguientes:

- En caso de que uno de los fondos sujetos a fusión se encuentre regido por una normativa anterior a la actual, el fondo absorbente deberá estar adecuado a la normativa vigente.
 - 2. El Consejo de la sociedad administradora deberá decidir sobre los siguientes puntos:
 - a. Designar un representante encargado de llevar a cabo los actos relacionados con el proceso de fusión.
- Designación del auditor externo de los estados financieros auditados de los fondos involucrados en la fusión-
- 3. Aprobar un Informe de Fusión contentivo de los motivos que sustenten la fusión de los fondos y que deberá contener, al menos lo siguiente:
 - a. Identificación de los fondos involucrados en la fusión y las sociedades que lo administran.
 - b. Motivo de la fusión.
 - c. Cuadro con las similitudes, diferencias y el resultado de la fusión conforme al contenido mínimo indicado en el artículo 10, numeral 13.2 de la resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV.
 - d. Consecuencias previstas de la fusión para los aportantes, conforme se exige en el artículo 10, numeral 13.3 de la resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV.
 - e. Consecuencias previstas de la fusión para el fondo absorbente que continuará sus operaciones, conforme se exige en el artículo 10, numeral 13.4 de la resolución R-NE-SIMV-2024-07-MV.
 - f. Información sobre implicaciones o efectos fiscales que se generarían de la fusión conforme la normativa tributaria vigente, si aplica.
 - g. Cualquier otra información que la sociedad administradora considere pertinente.

En tal efecto la sociedad administradora que administre el fondo absorbente deberá realizar los siguientes procedimientos:

 Presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la solicitud de aprobación de Fusión por las vías y las formalidades correspondientes, junto a un Informe de Fusión con el contenido mínimo requerido, y demás documentos requeridos para los fines.



APROBADO

3.0 SEP 2025

Dirección de Oferta Pública

- 2) Definir Plan de Fusión contentivo de un cronograma de actividades previstas en cada uno de los fondos involucrados en la fusión, que permita alcanzar un trato equitativo entre todos los aportantes y que contenga las actividades desde la aprobación de fusión de fondos de inversión a la Superintendencia, hasta la publicación del Hecho Relevante de la cancelación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de el o los fondos absorbidos. Dicho plan deberá contemplar también lo siguiente:
 - a. Descripción de la fuente prevista en cada uno de los fondos involucrados, para generar el flujo de efectivo requerido para cumplir con las obligaciones que se generen del proceso de fusión:
 - Transferencia de los bienes, activos y pasivos que conforman el patrimonio de el o los fondos absorbidos al fondo absorbente, incluyendo su titularidad y custodia;
 - c. Ejecución del derecho de rescate programado de cuotas, para los fondos de inversión abiertos:
 - d. Ejecución del canje de las cuotas;
 - e. Identificación de las mejoras operativas o tecnológicas que debe realizar la sociedad administradora para continuar con la administración del fondo, cuando aplique-.
- 3) Acordar las condiciones operativas de la transacción, garantizando la seguridad de la información de la propiedad patrimonial y de las cuotas de los aportantes.
- Aprobar los acuerdos de transferencia patrimonial o la relación de nuevas cuotas suscritas.

Corresponde a la Superintendencia la aprobación de la fusión de los fondos de inversión y está limitada a verificar que la solicitud de aprobación de fusión de fondos de inversión cumpla con los requisitos de información reglamentarias; sin embargo, la Superintendencia podrá denegar cualquier solicitud que, con base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores.

La Superintendencia emitirá una resolución motivada aprobando o desestimando la solicitud de autorización de fusión de fondos de inversión, la cual será publicada en la página web de la Superintendencia. La sociedad administradora deberá informar como hecho relevante la no objeción de la Superintendencia, una vez sea notificada la resolución.

Una vez sea aprobado por la SIMV la fusión de los fondos se procederá de la siguiente forma:

- Como consecuencia de la fusión de fondos, el fondo absorbente estará sujeto a modificación de su Reglamento Interno, su Folleto Informativo Resumido y demás documentos constitutivos por la vía y formalidades exigidas por la SIMV.
- 2) Publicar en al menos un periódico de circulación nacional el Aviso de inicio del proceso de fusión del Fondo, según las formalidades y contenido previstos en el Anexo I de la R-NE-SIMV-2024-07-MV, y como hecho relevante, así como en las redes sociales de las sociedades administradoras involucradas, para que los aportantes de los fondos de inversión involucrados y el público en general puedan tener conocimiento de manera oportuna del inicio del proceso.



- 3) Publicar como Hecho Relevante el aviso de rescate programado de las cuotas que deberá contener el nombre de los fondos y sus respectivas sociedades administradoras, la fecha en que se aprobó la fusión por parte del Consejo de las sociedades administradoras, el plazo para ejecutar el rescate programado de las cuotas (inicio y conclusión), la referencia del precio de rescate.
- 4) Publicar un aviso de canje de cuotas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la de la notificación de liquidación del rescate programado de cuotas, indicando el nombre de los fondos y sus respectivas sociedades administradoras, la fecha en que se aprobó la fusión por parte del Consejo de las sociedades administradoras y la Superintendencia, el día en que se realizará el canje, referencia del factor de canje, con un ejemplo ilustrativo para entendimiento de los aportantes, nombre de la sociedad administradora que realizará el canje, así como cualquier información que la sociedad considere pertinente.
- 5) Realizar el canje de cuotas. Mediante este proceso se cambiará a los aportantes del fondo absorbido que decidan permanecer como aportantes del fondo absorbente, sus cuotas por las cuotas de dicho fondo absorbente.
- 6) Concluido el proceso de canje, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de dicha operación, la sociedad administradora del fondo absorbente informará a los aportantes el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponde como consecuencia de la fusión.
- 7) Publicar como Hecho Relevante el resultado de la ejecución del proceso de canje de cuotas indicando la fecha de ejecución, el procedimiento llevado a cabo, la entidad que lo realizó, la cantidad de nuevas cuotas suscritas en el fondo absorbente como resultado del canje y cualquiera otra información relevante.
- 8) La sociedad administradora del fondo absorbente deberá publicar en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la publicación del Hecho Relevante sobre la ejecución del proceso de canje, los informes sobre dicho proceso emitidos por el comité de inversiones de cada fondo involucrado en la fusión. Esta publicación deberá realizarse como un Hecho Relevante. Estos informes de los comités de inversiones deberán cumplir con los requisitos de información contenidos en el artículo 19 de la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV).
- 9) La sociedad administradora del fondo absorbente deberá publicar a través de al menos un periódico de circulación nacional el Aviso de conclusión del proceso de fusión de conformidad con el anexo II de la Resolución que establece los requisitos y el procedimiento para la aprobación de fusión de fondos de inversión (R-NE-SIMV-2024-07-MV).
- 10) La sociedad administradora del fondo absorbente deberá depositar, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la publicación del Hecho Relevante sobre el aviso de conclusión del proceso de fusión, los documentos definitivos que sustentan los actos que recogen la ejecución de la fusión y los documentos que comprueben el cumplimiento de las previsiones legales, contables, fiscales y operativos correspondientes a la fusión, según se establece en la R-NE-SIMV-2024-07-MV.

11) Publicar como Hecho Relevante la cancelación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) del fondo absorbido.

SIM MERCADO DE VALORES APROBADO

3 0 SEP 2025



9.2. Transferencia de la administración del Fondo.

La Sociedad Administradora podrá ceder la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada para administrar este tipo de vehículos de inversión, en los siguientes casos:

- Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la sociedad administradora sea cancelada.
- Cuando la sociedad administradora solicite la transferencia del Fondo y así lo acepte y autorice la Superintendencia.
- Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en la Ley o sus Reglamentos.
- Cuando la sociedad administradora incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el Fondo.

La selección de la administradora a la cual traspasar el Fondo, se basará en su experiencia en la administración de fondos de igual naturaleza y su capacidad patrimonial para asumir esta responsabilidad. Esta selección será potestad exclusiva del Consejo de Administración de Excel.

En casos de transferencia, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el Consejo Nacional del Mercado de Valores.
- 2) El cesionario debe presentar, con la solicitud de autorización, la certificación expedida por el representante legal acerca de que la sociedad cumpla con los requisitos establecidos y el perfil requerido para las personas que integran el comité de inversiones, así como el perfil del Administrador del Fondo.
- 3) Autorizada la cesión por la Superintendencia del Mercado de Valores, deberá informarse a los aportantes del Fondo, dicha publicación se realizará mediante hecho relevante, y además, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional y en la página web de la Sociedad Administradora.
- 4) Los aportantes deberán expresar su rechazo o aceptación dentro del plazo establecido que en su momento autorice la Superintendencia del Mercado de Valores. De no recibirse respuesta dentro del término fijado se entenderá aceptada la cesión. Los inversionistas que manifiesten su desacuerdo podrán solicitar el rescate de las cuotas sin penalidad alguna.

La transferencia del Fondo deberá ser considerada como Hecho Relevante y comunicada al mercado de acuerdo con las reglas previstas en la normativa general al respecto.





10. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE CONSULTAS, DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los aportantes del Fondos podrán realizar consultas por escrito sobre cualquier inquietud sobre el Fondo directamente a Excel, tanto de forma presencial en las oficinas de Excel, como por correo electrónico a la dirección <u>serviciosfondosabiertos@excel.com.do</u>. Excel deberá dar respuesta en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. La respuesta se dará directamente al aportante que realice la solicitud a través de los medios que éste indique en su comunicación escrita.

Los aportantes del Fondo pueden reclamar de forma individual o colectiva y tienen derecho de recibir por parte de la Sociedad Administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación del servicio. Así mismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

Para tales fines, Excel cuenta con una persona responsable de recibir y dar seguimiento a los reclamos, que deberán ser presentados por los aportantes en la forma y vías establecidas en la presente sección, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.

Las reclamaciones que el aportante presenta ante la Sociedad Administradora deberán ser acompañadas de las documentaciones que acrediten el derecho del reclamo, indicando además que no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral consecuencia del hecho reclamado.

La Sociedad Administradora registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación, presentando en forma detallada el nombre, fecha, motivo de la queja, monto, y solución de la misma, si aplicase.

La Sociedad Administradora deberá atender y dar respuesta a las reclamaciones en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego de recibidas. Al término de este plazo, la Sociedad Administradora deberá comunicar la respuesta al aportante sobre el reclamo presentado por escrito con las motivaciones pertinentes sobre la decisión adoptada, las medidas correctivas a aplicar y la fecha de aplicación de las mismas, cuando proceda.

En caso de proceder el reclamo, Excel deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación realizada al aportante.

La Sociedad Administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole, en caso de ser improcedente el reclamo, sobre su derectora presentarlo ante la Superintendencia,

3 0 SEP 2025



En los casos en que surja algún conflicto entre Excel y un aportante resultante del presente Reglamento Interno o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, que no haya podido ser resuelto mediante un reclamo, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 489-08 sobre Arbitraje Comercial, y en el Reglamento de Arbitraje del Consejo de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vigente a la fecha de su ocurrencia, el aportante podrá someter su reclamación o disputa ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Todo litigio, controversia o reclamación surgida entre Excel y un aportante, será sometido al Arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Vale destacar que el arbitraje no es la única vía que tiene el aportante en caso de que no haya conciliación luego de agotar el proceso de reclamación, sino que tiene la posibilidad de poder ir a los tribunales de la República, para no violar de la Ley General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario (Ley No. 358-05), específicamente en el Art. 83, literal d), de imponerle la obligación de utilizar de manera exclusiva la conciliación, arbitraje u otro procedimiento equivalente o de efectos similares para resolver las controversias entre consumidores o usuarios y proveedores. La nulidad de cláusulas y estipulaciones se regirá, de manera supletoria por las disposiciones del Código Civil, Pero toda cláusula o estipulación en perjuicio del consumidor o usuario se considerará inexistente.

